

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

Resolución EMT/766/2026, de 16 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear

Cataluña mantiene una posición sólida como economía competitiva y resiliente en un escenario internacional marcado por una creciente incertidumbre. El cambio en las relaciones internacionales, pasando del multilateralismo al multialineamiento; la intensificación del debate sobre la seguridad y la defensa; la emergencia de un nuevo proteccionismo; la pugna por la soberanía tecnológica; la transición energética lenta y el reto de la productividad, entre otros factores, dibujan un entorno más exigente para la actividad empresarial y para la atracción de inversión y talento.

El buen posicionamiento de Cataluña se sustenta en una base industrial relevante y en un tejido empresarial diversificado, elementos que favorecen un modelo económico abierto, innovador y capaz de generar prosperidad compartida. En este sentido, la industria se convierte en un vector estratégico para afrontar con garantías las transiciones ecológica y digital, incrementar la capacidad tecnológica del país y consolidar un empleo estable y de calidad e impulsar actividades de alto valor añadido y servicios avanzados.

Sin embargo, los retos estructurales y coyunturales exigen un nuevo impulso para reforzar la competitividad, ampliar y diversificar la base productiva, acelerar la adopción de la innovación y la sostenibilidad como ejes de crecimiento, y fortalecer el atractivo de Cataluña como hub de inversión internacional. En definitiva, es necesario consolidar un liderazgo económico con proyección nacional e internacional y con capacidad de generar prosperidad compartida.

En este contexto, ACCIÓ, como agencia de la Generalitat de Catalunya de referencia en el apoyo a la empresa, tiene un papel central en el impulso de la competitividad y en la transformación del tejido productivo. A lo largo de cuatro décadas, ha actuado como instrumento clave para desarrollar políticas pioneras de apoyo a la empresa, contribuyendo de manera decisiva al posicionamiento internacional y al progreso económico del país.

Es en este marco, y dando continuidad a esta política, en el que debe situarse el Plan de Gobierno de la XV legislatura, orientado a garantizar los fundamentos de una economía generadora de prosperidad compartida. También es en este contexto en el que deben entenderse el Plan Cataluña Lídera, que aspira a que Cataluña recupere el liderazgo que tradicionalmente ha tenido en España y en Europa, y el Pacto Nacional para la Industria, que pretende sentar las bases para la prosperidad y la competitividad sostenible, e incorporar las últimas tendencias en política industrial, con el objetivo final de hacer efectiva una reindustrialización verde y digital, competitiva y resiliente.

Este planteamiento programático se complementa con el impulso del Plan Responem, un plan vivo destinado a proteger y fortalecer el tejido empresarial y el empleo, y a proyectar la empresa catalana en el mundo en un escenario global de alta complejidad. También se complementa con las diversas estrategias impulsadas por ACCIÓ en los ámbitos de la internacionalización de la economía, de la captación y retención de inversiones, de la innovación y del crecimiento empresarial.

En conjunto, estos instrumentos y las actuaciones que se derivan deben contribuir a hacer de Cataluña la economía más competitiva y próspera del sur de Europa. Esto pasa por consolidar un modelo más industrial y equilibrado territorialmente, más internacionalizado, más innovador, tecnológico y sostenible.

El reequilibrio territorial y el impulso de un nuevo modelo energético que pase por la desnuclearización de Cataluña es una prioridad del Gobierno. Por ello, se hace necesaria una transición justa que no deje ningún territorio atrás. El impacto del cierre de las centrales supone la desaparición de puestos de trabajo directos e incide en el tejido económico de los municipios que las rodean.

Es en este contexto en el que se enmarca esta línea de ayudas para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear como herramienta clave para impulsar el desarrollo de un nuevo modelo productivo de alto valor añadido en los municipios afectados por el cierre de las centrales nucleares. Unas ayudas que deben contribuir a reforzar la economía local, a crear puestos de trabajo y a la retención del talento, a diversificar el tejido empresarial, al desarrollo rural y ambiental del territorio y a la lucha contra el

CVE-DOGC-B-26076042-2026

despoblamiento, y a avanzar hacia una transición energética más justa y sostenible.

Esta línea, ejecutada por ACCIÓ, se dota del fondo creado para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente. Este ámbito geográfico se corresponde con los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a 30 kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA).

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Reglamento (UE) núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

Visto el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*;

Visto el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026;

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

A esta línea de subvenciones le corresponde el código PES25-28_EMT0107.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear, que quedan recogidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente Resolución.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al día en el que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de marzo de 2026

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear, especificadas en el anexo 11 de estas bases, que incluye las líneas siguientes:

1. Línea 1. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial, según lo que establece el anexo 2.
2. Línea 2. Subvenciones para proyectos de creación de empleo, según lo que establece el anexo 3.
3. Línea 3.1 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – cambio estratégico, según lo que establece el anexo 4.
4. Línea 3.2 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estructural, según lo que establece el anexo 5.
5. Línea 3.3 Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Captación de talento, según lo que establece el anexo 6.
6. Línea 4. Subvenciones para proyectos cooperativos, según lo que establece el anexo 7.
7. Línea 5. Subvenciones para proyectos de emprendimiento de alto valor añadido, según lo que establece el anexo 8.
8. Línea 6. Subvenciones para proyectos de innovación tecnológica, según lo que establece el anexo 9.

Base 2

Beneficiarias

2.1 Las beneficiarias se concretarán en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.

2.2 A los efectos de estas bases, las pequeñas y medianas empresas (PYME) se definen según lo que establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías):

- Mediana empresa: emplea a menos de 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

- Pequeña empresa: emplea a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Para calcular estos importes, habrá que tener en cuenta las diversas definiciones que establece el Reglamento mencionado, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

A los efectos de estas bases, el número de trabajadores se calculará con unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajen en la empresa a tiempo completo durante el mes anterior al de la presentación de la solicitud. El trabajo de las personas que no trabajen todo el año, o que trabajen a tiempo

CVE-DOGC-B-26076042-2026

parcial, se contará como fracciones de UTA.

2.3 A los efectos de estas bases, se entiende por entidad legalmente constituida:

- En el caso de sociedad mercantil (SA, SL, entre otros), se considera legalmente constituida cuando la escritura de constitución está inscrita en el Registro Mercantil. La fecha de inscripción es la fecha del asiento de presentación (art. 55 del Real decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil).
- En el caso de sociedad cooperativa, se considera legalmente constituida cuando se inscribe en el Registro General de Cooperativas. La fecha de inscripción es la fecha que figura en el Registro General de Cooperativas.
- En el caso de empresario individual, se considera legalmente constituido cuando dispone del alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037) y dispone del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- En el caso de comunidad de bienes y de sociedad civil con objeto mercantil o profesional, se considera legalmente constituida cuando existe contrato de constitución válido, dispone de NIF y del alta censal en Hacienda (modelo 036) y dispone del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- En el caso de una asociación o fundación, se considera legalmente constituida cuando se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, según corresponda. La fecha de inscripción es la fecha que figura en el registro correspondiente.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

3.1 Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores con discapacidad sobre el número total de trabajadores de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en ellos en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito solo será aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas.
- e) No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionada, haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- f) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, con el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- g) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

CVE-DOGC-B-26076042-2026

En el caso de las empresas de 50 o más personas trabajadoras, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.

Asimismo, deberá inscribir en el registro público competente el Plan de igualdad negociado y elaborado de conformidad con el Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

h) En el caso de que la solicitante sea una fundación o una asociación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.

i) En el caso de que la solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

j) Para las ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, no haber superado la cantidad máxima en ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa, en el período de los tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que establezca el Reglamento *de minimis* vigente o sus modificaciones posteriores; actualmente, esta cantidad máxima es de 300.000,00 euros.

k) En el caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.

l) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

m) Para las ayudas sujetas al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, o al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, no encontrarse en situación de crisis.

n) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

o) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

p) Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, o cuando sean requeridas a tal efecto, que cumplen los plazos de pago que determina la Ley citada, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

q) Cumplir los requisitos que establezcan los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.

r) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar como solicitantes de una subvención que va a otorgar una administración pública.

Base 4

Actuaciones y gastos subvencionables

CVE-DOGC-B-26076042-2026

4.1 Las actuaciones y los gastos subvencionables se establecerán en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.

4.2 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece para el contrato menor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

No eximirá de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las características especiales que conllevan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá emitirlo y firmarlo una entidad externa especialista en la materia y no vinculada a la beneficiaria ni a los proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas se efectuará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Para los proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico, definidos en el anexo 4 de estas bases, la presentación de las tres ofertas se hará en el momento de la solicitud. Las tres ofertas deben ser de personas asesoras con acreditación vigente otorgada por ACCIÓ en el mismo ámbito de pericia, según la tipología de la nueva oportunidad de negocio (valor compartido, finanzas corporativas, estrategia). Para el resto de líneas, se hará en el momento de la justificación de la actuación subvencionada.

4.3 Serán subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan efectuado durante el período de ejecución de la actuación y que las beneficiarias hayan pagado efectivamente en los plazos que establecen estas bases.

4.4 A los efectos de estas bases, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Pagos en efectivo.
- Importes inferiores a 100,00 euros.
- Gastos de viajes.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, por ejemplo, comisiones por el mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al período de ejecución del proyecto, salvo la factura del gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada a que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.
- Gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la tramitación de la ayuda, tanto los de colaboraciones como las horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración, y, en general, cualquier gasto de gestión de la tramitación de la ayuda.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- No se considerarán subvencionables los complementos salariales siguientes:
 - Las horas extraordinarias.
 - Los pagos por beneficios (bonificaciones, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales, por

ventas o por captación de fondos).

- Los pagos en especie.
- Las vacaciones no efectuadas.
- Las dietas y gastos de locomoción.
- Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
- Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
- Las percepciones por matrimonio.

4.5 No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y el solicitante tengan vinculación, excepto que se obtenga una autorización del órgano concedente y que la contratación la realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considerará que dos entidades o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.6 Un mismo proyecto solo se podrá presentar a una de las líneas de ayuda que se regulan en estas bases.

Un proyecto que haya recibido una subvención regulada por la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear 2025 no podrá recibir una subvención por esta convocatoria para los mismos gastos subvencionables.

4.7 Para los proyectos de la Línea 3. Proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio, una misma oportunidad de negocio de una empresa solo se podrá presentar a una de las tres tipologías de proyecto (línea 3.1, línea 3.2 o línea 3.3).

Base 5

Cuantía

5.1 La cuantía de las ayudas se establece en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.

5.2 El gasto mínimo, efectuado y correctamente justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda será de un 60% del gasto subvencionable aprobado por resolución y sin tener en cuenta los gastos de auditoría. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, deberá reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

5.3 Se establece un porcentaje máximo del 10% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente aprobado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, sin tener en cuenta el coste de los gastos de auditoría, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre y cuando se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

5.4 Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que, por falta de disponibilidad presupuestaria, sea necesario reducir el importe de la ayuda, esta ayuda no se concederá si no llega a un mínimo del 20% de la ayuda que le correspondería. El importe no concedido pasará a formar parte del remanente de la convocatoria correspondiente.

El importe de las ayudas concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

5.5 Para las ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, la cuantía de la subvención otorgada, junto con las ayudas *de minimis*, percibidas por la empresa o entidad en el período de los tres años anteriores a la concesión de la ayuda, no podrá superar la cantidad máxima que establece el Reglamento citado o, en su caso, sus modificaciones; actualmente, esta cantidad máxima es de 300.000,00 euros.

5.6 El otorgamiento de estas subvenciones estará supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que

deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 6

Solicitud y documentación

6.1 Las solicitudes deberán presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<https://canalesmpresa.gencat.cat>).

6.2 Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos acompañadas de la documentación que prevé la base 6.8 de este anexo a través, obligatoriamente, del Canal Empresa (<https://canalesmpresa.gencat.cat>).

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, solo se admite el certificado digital de representación de persona jurídica como sistema de identificación y firma electrónica, a excepción de los empresarios individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil o profesional en el que se admite el certificado digital de persona física.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a la misma debe poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la ejecución del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

6.3 En el caso de que se presenten la solicitud o los trámites mediante otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

6.4 Las solicitantes podrán hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área Privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalesmpresa.gencat.cat>).

6.5 La solicitud debe incluir la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Requisitos a los que se refiere la base 3 del anexo, en su caso.

b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo, se debe indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acogen, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.

c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente en el momento de la resolución de la solicitud.

d) Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, en su caso.

e) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable, salvo que se trate de una empresa en proceso de constitución.

f) Las personas jurídicas que soliciten una subvención de un importe superior a 10.000,00 euros deberán presentar una declaración responsable que incluya la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad que prevé la base 22.i) del anexo.

g) Declaración en cuya virtud el solicitante de la subvención se adhiera al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016), al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web <https://www.accio.gencat.cat>, y en cuya virtud se compromete a respetar los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y, muy particularmente, asegurarse de que su empresa no sea cómplice en la vulneración de los derechos humanos, ya sea por

complicidad directa, beneficiosa o silenciosa.

h) Para las ayudas sujetas al Reglamento general de exención por categorías (RGEC y RGEC agrícola), no encontrarse en situación de crisis de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

i) En el caso de entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o que al menos el 40% de sus ingresos anuales procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, declaración en cuya virtud se cumplen las obligaciones aplicables del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y todo lo que prevé el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

j) En el caso de entidades vinculadas con partidos políticos, declaración en cuya virtud no efectúan donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito en favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones con las que estén vinculadas orgánicamente, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

k) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante todo el procedimiento de concesión y justificación, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

6.6 La presentación de la declaración responsable facultará a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, será también causa de revocación, si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

6.7 La presentación del formulario de solicitud facultará al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene y que en él se declaran, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. En caso de que se manifieste la oposición a la consulta, se deben presentar los documentos acreditativos correspondientes.

6.8 Con las solicitudes, se debe adjuntar la documentación que se menciona a continuación:

- Memoria técnica del proyecto, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ.
- Presupuesto detallado del proyecto, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ.
- Certificado de situación censal que acredite que la empresa se encuentra ubicada en zona de transición nuclear. En caso de que la empresa no se encuentre ubicada, declaración firmada del representante legal conforme se ubicará.
- La documentación específica, que, en su caso, se concreta en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.
- Para cumplir el artículo 13.3 bis de la Ley de subvenciones, para subvenciones por un importe superior a 30.000,00 euros:

a) Las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro deberán aportar:

- En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Declaración responsable, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ, firmada con certificado digital por el representante legal, acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- En el caso de que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, acreditando el cumplimiento de los plazos de pago que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación es válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- En el caso de que no sea posible emitir este certificado, se deberá presentar un informe de procedimientos acordados (IPA) elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que basándose en la revisión de una muestra

CVE-DOGC-B-26076042-2026

representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento requerido. A los efectos de esta ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje que prevé la disposición final sexta, letra *d*, apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

b) Las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetas al cumplimiento de este requisito, y se deberá acreditar esta condición mediante la presentación de las escrituras de constitución o los estatutos.

6.9 Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si las mismas no cumplen los requisitos que establecen estas bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante que, en un plazo de 10 días hábiles, si procede, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

6.10 Este requerimiento de enmienda o de documentación se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. La presentación de la documentación se hará de manera electrónica de acuerdo con la base 6.2 de este anexo.

6.11 Las solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deben aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

6.12 El incumplimiento de los requisitos no enmendables que establecen estas bases reguladoras, o del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria de la ayuda, comportará la inadmisión de la solicitud.

Base 7

Procedimiento de concesión y valoración

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios que establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la unidad de ACCIÓ especialista en la materia en función de la línea de ayuda. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración que se establecen en la base 8 de este anexo y de los anexos 2 a 9 (la puntuación de cada criterio podrá ir desde 0 hasta su valor máximo).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente, así como efectuar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

7.3 La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada será de 250 puntos de un máximo de 500.

Para las líneas definidas en los anexos 2, 3 y 9, los proyectos que no alcancen la puntuación mínima que se establece por algunos criterios de valoración se considerarán no elegibles.

7.4 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración efectuada por parte del órgano instructor, estará constituido al efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición de este órgano colegiado se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el

CVE-DOGC-B-26076042-2026

órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, y, de acuerdo con la ley, se entenderá que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva mujeres y hombres.

7.5 Una vez evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.6 Se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 250 puntos una vez aplicado el procedimiento de valoración y estas concesiones se harán con las intensidades máximas de ayuda que prevén estas bases reguladoras y todos sus anexos. En el caso de que el presupuesto sea insuficiente para conceder la ayuda a todas las solicitudes que superan los 250 puntos, se aprobarán aquellas que tengan una puntuación más elevada.

7.7 Entre los proyectos que, una vez aplicadas las previsiones del apartado anterior, obtengan la misma puntuación total, y en caso de que no exista presupuesto para conceder ayuda a todas estas solicitudes, la ayuda se concederá a las solicitantes ubicadas en uno de los municipios Zona I de afectación PENTA, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

Si aun así persiste el empate, la ayuda se concederá a las solicitantes que tengan un porcentaje de personas que se identifican como mujeres más elevado en sus órganos de dirección y administración.

Si aun así se mantiene la situación de empate, se aplicará un prorrateo de la subvención.

7.8 Una vez efectuada la evaluación definitiva de las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.9 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar con indicación de los motivos de la desestimación. También debe contener las solicitudes que formen parte de la lista de reserva, si la hubiere, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación.

7.10 Las beneficiarias podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de concesión, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

7.11 El órgano instructor podrá solicitar a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

7.12 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente deberá resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, que se notificará de acuerdo con lo que prevé esta base en relación con la resolución provisional.

7.13 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista, en cualquier caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones efectuadas, si procede, y la elevará al órgano resolutorio.

Base 8

Criterios de valoración

8.1 Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, se establecen en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en función de la línea de ayudas.

8.2 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

Base 9

Resolución y notificación

9.1 El órgano competente para dictar resolución es el consejero delegado de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

9.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.3 La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su sujeción, en su caso, al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26/6/2014), al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o bien al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

9.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

9.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entiende que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.6 Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 05.08.2010); o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 10

Publicidad de la resolución

10.1 De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como medio electrónico para cumplir las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, que deberá contener los datos a los que se refiere la letra *b* del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las beneficiarias, deberá enviarse al Registro de Ayudas y Subvenciones Cataluña (RAISC), al que se deberá poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña, sin perjuicio del enlace que se pueda encontrar en la web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat>).

Base 11

Pago

11.1 Para todas las tipologías de proyectos, el pago de la subvención se tramitará mediante un anticipo del

CVE-DOGC-B-26076042-2026

80% sobre el importe otorgado, a partir de su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago del 20% restante deberá tramitarse una vez que la actividad subvencionada se justifique debidamente de acuerdo con lo que establece la base 13 de este anexo.

11.2 La presentación de la solicitud comportará la solicitud implícita del anticipo.

11.3 En el supuesto de que una beneficiaria haya recibido anticipos de otra convocatoria de ACCIÓ y no haya justificado dentro del plazo establecido las subvenciones recibidas, no podrá recibir en otras convocatorias nuevos anticipos sin garantía, con independencia de las actuaciones que se efectúen por este incumplimiento de sus obligaciones.

Base 12

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

12.1 Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones u obtención concurrente de otras ayudas.

12.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.

12.3 Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud de la interesada, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada la esencia de la misma, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al servicio subvencionado y que sean justificadas antes del plazo de ejecución del servicio. La presentación de la solicitud de modificación se debe hacer mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

12.4 La beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, en su caso, debe autorizar expresamente el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La beneficiaria debe solicitar la modificación antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto que establezca la resolución de concesión de la ayuda.

Base 13

Justificación

13.1 Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

13.2 La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con informe de auditor, salvo para los proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico, definidos en el anexo 4 de estas bases, en que la modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

13.3 La beneficiaria de la ayuda estará obligada a presentar la justificación del proyecto como máximo durante los dos meses posteriores a la finalización del mismo, salvo los proyectos de creación de empleo que definen los anexos 3 y 6, en los que el plazo máximo de presentación de la justificación será como máximo de 14 meses después de la finalización del proyecto.

Las fechas de los documentos justificativos –en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas y relaciones nominal de trabajadores (RNT)– deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable que se haya definido en la resolución de otorgamiento, más doce meses para los proyectos de creación de empleo que definen los anexos 3 y 6.

La fecha de los comprobantes de pago, para personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro con subvenciones

CVE-DOGC-B-26076042-2026

con un importe superior a 30.000,00 euros, deberá cumplir los plazos que establece la normativa sectorial que sea de aplicación a las beneficiarias o, en su defecto, los que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE núm. 314, de 30 de diciembre de 2004).

La fecha de los comprobantes de pago para personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro con subvenciones de un importe inferior o igual a 30.000,00 euros y para las entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro podrá ser, como máximo, dos meses posteriores a la fecha máxima que establezcan los documentos justificativos.

13.4 La justificación deberá presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias mediante el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

13.5 La documentación justificativa será la que se detalla a continuación, sin perjuicio de que ACCIÓ pueda requerir a la beneficiaria información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades ejecutadas, que debe incluir:

a.1) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la actuación, que forma parte del modelo normalizado.

Para los proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico, definidos en el anexo 4 de estas bases, además será necesario aportar una digitalización simple (PDF) de las facturas o facturas electrónicas emitidas por el proveedor acreditado por ACCIÓ a la beneficiaria en concepto de la prestación del servicio subvencionado y comprobante de pago de estas facturas, por parte de la beneficiaria al proveedor acreditado por ACCIÓ. En el caso de que el servicio llevado a cabo por el proveedor acreditado por ACCIÓ sea facturado por personas jurídicas con las que este proveedor tiene un vínculo laboral o de las que este proveedor es socio, se acreditará este vínculo mediante la aportación de una nómina o de las escrituras de la persona jurídica. En todo caso, los servicios prestados por el proveedor acreditado por ACCIÓ deberán tener la consideración de actos comprendidos dentro del objeto social de la persona jurídica que factura los servicios en cuestión.

a.2) En el caso de la no existencia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en los que sea necesario, según lo que establece la base 4.2 del anexo 1 (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor):

- En su caso, certificado que motive las características especiales que suponen que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio emitido por una entidad externa especializada en la materia, o bien

- En su caso, documentación demostrativa de que el gasto se ha efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

- En su caso, en el supuesto de obligación de las tres ofertas, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

a.3) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, salvo para los proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico, definidos en el anexo 4 de estas bases

Este informe deberá ajustarse a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. Este informe deberá seguir el modelo que se concretará en la resolución de otorgamiento y que también estará disponible en la web de ACCIÓ. El alcance de este informe se concretará también en la resolución de otorgamiento de la ayuda y estará sujeto a las normas de actuación y de supervisión que, en su caso, propongan la Intervención General de la Generalitat o la Sindicatura de Cuentas. Asimismo, este informe deberá cumplir lo que establecen los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890 de 11.6.2015). Los gastos de ejecución de este informe se podrán considerar objeto de subvención, y la fecha de su factura justificativa podrá ser posterior al plazo que establezca la resolución de otorgamiento para el resto de documentos justificativos.

La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe de justificación que no se hubieran puesto de manifiesto en el informe del auditor dará lugar a la no aceptación por parte de ACCIÓ de la empresa auditora responsable del informe por un período de cinco años, y el coste del informe del auditor no se

CVE-DOGC-B-26076042-2026

aceptará como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que puedan corresponder al beneficiario, y en especial del hecho de que ACCIÓ podrá proceder a la revisión de los informes anteriores aunque en aquel momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación.

En los casos en los que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, y al Real decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, el informe justificativo lo llevará a cabo el mismo auditor, mientras que si la beneficiaria no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor la efectuará la beneficiaria. En el primer caso, sin embargo, ACCIÓ podrá designar a otro auditor a petición de la beneficiaria.

b) Una memoria técnica de la actuación, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat>) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá incluir, en su caso, una justificación de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la beneficiaria de estas desviaciones.

c) En su caso, documentación demostrativa de las acciones efectuadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 21 del anexo 1.

d) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, informe firmado con certificado digital por parte del representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado y en cuya virtud se indique que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

e) Declaración del representante legal firmada con certificado digital relativa a la vinculación beneficiaria-proveedor según la definición del Reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat>).

f) Declaraciones que forman parte del modelo normalizado de justificación:

- Que, en el caso de haber recibido otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables, las mismas, sumadas al importe de la ayuda concedida a través de esta línea, no superan los límites que establecen las bases reguladoras.

- Que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos (otras subvenciones, fondos privados u otros tipos de recursos) obtenidos para el mismo proyecto, no supera el coste del proyecto subvencionado.

- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.

- Que los pagos corresponden a actuaciones efectuadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

Aparte de esta documentación, ACCIÓ podrá solicitar cualquier documentación que crea necesaria para la acreditación de la ejecución del gasto.

13.6 El coste laboral incluirá el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa. No se consideran subvencionables los conceptos incluidos en la base 4.4 de este anexo.

13.7 Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, se deberá disponer de los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poder verificarse el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas justificativas no conste el IVA, será obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

13.8 Los documentos acreditativos del pago admitidos serán: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario, justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditativos del pago deberán indicar:

a) La identificación de la beneficiaria y el ordenante del pago. El ordenante debe hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto en el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria deberá disponer de una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite su pago. Como fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta y, en ningún caso, la de la entrega del cheque o pagaré. No se aceptarán pagos mediante cheque al portador.

En el caso de que el comprobante de pago englobe varias facturas, será necesario adjuntar una relación de estas facturas con sus importes.

En el caso de que el pago se haya efectuado con una moneda diferente al euro, se deberá presentar el documento bancario en el que conste el tipo de cambio aplicado.

En el caso de una remesa, es decir, de un justificante de pago que se corresponde con la suma de varios documentos justificativos, se deberá disponer del desglose correspondiente. Así, la entidad beneficiaria podrá presentar:

- Certificado bancario firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión que acredite que en la remesa presentada se incluyen los correspondientes pagos, y deberá detallar:
 - En el caso de personas trabajadoras: nombre de la persona trabajadora, nómina pagada, importe pagado y fecha de pago.
 - En el caso de recibo de liquidación: código de cotización, fecha e importe pagado.
 - En el caso de facturas: nombre del proveedor, número de factura, importe de factura y fecha de pago.
- Listado de transferencias incluidas en la remesa junto con el apunte bancario en el que conste el cargo total de la remesa. La información que deberá detallar el listado es:
 - En el caso de personas trabajadoras: el nombre de las personas trabajadoras, el importe de la nómina individualizado, la fecha de pago y la suma de todas las nóminas incluidas.
 - En el caso de recibo de liquidación: la fecha y el importe pagado.
 - En el caso de facturas: el nombre del proveedor, el importe pagado y la fecha de pago.

En el caso de adquisiciones mediante *leasing*, se deberá presentar una copia del contrato, en la que deberá constar la opción de compra, así como copia de las facturas o facturas proforma que acrediten el contrato de *leasing*. Asimismo, la beneficiaria deberá constituir una fianza por el importe de la subvención proporcional al gasto financiado con *leasing*, y mantenerla vigente hasta que se pruebe el pago de las cuotas y el ejercicio del derecho de opción, así como la correspondiente transferencia a la beneficiaria del dominio sobre el objeto del *leasing*.

13.9 El incumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención comportará la revocación total de la subvención otorgada.

13.10 Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará la revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.11 ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

13.12 Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que la misma se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este órgano deberá requerir a la beneficiaria que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo que prevé esta base. La falta de presentación en el plazo que establece este apartado comporta la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades que establece la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 14

Verificación de las acciones subvencionables

14.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

14.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las personas beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas o extractos bancarios, entre otros).

14.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la ejecución efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la ejecución de la acción subvencionada.

14.2 Las beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda llevar a cabo el órgano concedente.

Base 15

Control de las acciones subvencionables

15.1 ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que las beneficiarias den un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas. Las beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes les requieran.

15.2 Las beneficiarias estarán sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

15.3 El órgano concedente llevará a cabo actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

15.4 Las beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las de control efectuadas por parte de los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 16

Revocación

16.1 Serán causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.2 También es causa de revocación, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público nacional, autonómico o local, que dé lugar a un exceso de financiación pública del proyecto, sobrepasando los porcentajes o umbrales establecidos en los reglamentos o decisiones de la Comisión Europea que le son aplicables.

16.3 Para las ayudas sometidas al régimen *de minimis*, también será causa de revocación:

- Cuando, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las

CVE-DOGC-B-26076042-2026

ayudas *de minimis*, la beneficiaria supere la acumulación de ayudas *de minimis*, que establece este Reglamento o, en su caso, sus modificaciones, en el período de los tres años anteriores a la concesión de la ayuda; actualmente, esta acumulación está establecida en 300.000,00 euros.

En este cómputo se considerará cualquier ayuda *de minimis* otorgada por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

- La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

16.4 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deben instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 17

Renuncia de la ayuda otorgada

Las beneficiarias podrán renunciar a las subvenciones otorgadas solo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a tal efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Las beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

Base 18

Régimen de ayudas europeas aplicable y compatibilidad de las ayudas

18.1 Si un mismo proyecto recibe ayudas concurrentes, la suma de las diversas ayudas recibidas no podrá superar el límite máximo más elevado que prevén los diferentes regímenes involucrados, y sin que en ningún caso supere el coste de la actividad que deberá desarrollar la beneficiaria.

18.2 El Reglamento europeo en materia de ayudas que se aplicará a la ayuda otorgada estará en función de las características del proyecto y el sector al que pertenece la empresa solicitante. Los Reglamentos aplicables serán los que se detallan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Sobre la base de lo que establece este Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a la cantidad máxima que establece este Reglamento o, en su caso, sus modificaciones, en el período de los tres años anteriores a la concesión de la ayuda; actualmente, esta cantidad máxima está establecida en 300.000,00 euros.

Para contabilizar las ayudas *de minimis*, se deberán tener en cuenta tanto las ayudas recibidas por parte de la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los que define el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento citado (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, se deberá tener en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Estas cantidades estarán expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

No se podrán acoger a este Reglamento las empresas siguientes:

- Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura.
- Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- Las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.
- Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los

casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o toda la misma se repercuta a los productores primarios.

b) Los artículos 14, 17, 22, 31 y 32 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (RGEC).

Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), las ayudas otorgadas no se acumularán con ninguna otra ayuda de Estado otorgada de conformidad con un reglamento de exención ni con ninguna ayuda *de minimis* que cumpla las condiciones que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos gastos subvencionables si esta acumulación supera la intensidad más alta o el importe más alto de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

A los efectos de estas bases, no se considerarán beneficiarias las empresas siguientes:

- Las empresas dedicadas al sector de la pesca y acuicultura, excepto si la ayuda va destinada a la formación (art. 31), al acceso de las PYME a la financiación (art. 22) o bien ayudas a trabajadores desfavorecidos (art. 32).
- Las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, excepto si la ayuda va destinada a la formación (art.31) o bien ayudas a trabajadores desfavorecidos (art. 32).
- Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o toda la misma se repercuta a los productores primarios.

c) El artículo 17 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (RGEC agrícola).

Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas otorgadas no se acumularán con ninguna otra ayuda de Estado otorgada de conformidad con este Reglamento de exención ni con ninguna ayuda *de minimis* que cumpla las condiciones que establece el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos gastos subvencionables si esta acumulación supera la intensidad más alta o el importe más alto de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Este Reglamento no se aplicará en los casos que establece el artículo 1.3 de dicho Reglamento.

18.3 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 19**Infracciones y sanciones**

19.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga.

19.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que disponen la sección quinta del capítulo 9 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 20**Nulidad y anulabilidad**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad e impugnación ulterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 71 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Base 21**Publicidad de las subvenciones por parte de las beneficiarias**

21.1 La beneficiaria de la subvención deberá dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.2 Las medidas de publicidad que deberán adoptar las beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar el logotipo de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, utilizando el logotipo y siguiendo las instrucciones de aplicación que se encontrarán en la sección "Materiales de referencia" de la página web <https://www.accio.gencat.cat/premsa>. Siempre que la difusión se haga en un soporte digital, la palabra ACCIÓ y el logotipo de ACCIÓ deben contener un enlace activo a la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat).

Base 22**Obligaciones de las beneficiarias**

Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deberán cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, se deberá justificar todo el gasto efectuado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, así como el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.

CVE-DOGC-B-26076042-2026

- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, que deberá valorar la propuesta de modificación y la podrá aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no se hayan aceptado podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que indique la resolución correspondiente.
- h) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, una vez concedida la subvención, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables, así como todas aquellas que prevé el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- k) Para los proyectos que definen el anexo 3 y el anexo 6, mantener la creación neta de empleo que se ha subvencionado durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de finalización del proyecto que conste en la resolución de otorgamiento de la ayuda.
- l) Mantener dentro del activo de la empresa y dentro del establecimiento los activos fijos subvencionados al menos durante cinco años desde la fecha de finalización del proyecto que conste en la resolución de otorgamiento de la ayuda.
- m) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deberán adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016) y en el anexo 10 de las bases, al código ético y de conducta de ACCIO disponible en la web (<http://www.accio.gencat.cat>), y en cuya virtud se compromete a respetar los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y, muy particularmente, asegurarse de que su empresa no sea cómplice en la vulneración de los derechos humanos, ya sea por complicidad directa, beneficiosa o silenciosa.
- n) Cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).
- o) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- p) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar como beneficiarias de una subvención de una administración pública.

Base 23

Subcontratación

23.1 Únicamente se permitirá la subcontratación para los proyectos que definen los anexos 2 y 9 de las bases

CVE-DOGC-B-26076042-2026

reguladoras, con los porcentajes que se indican en estos anexos.

23.2 Se entenderá que una beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la beneficiaria para la ejecución por sí misma de la actividad subvencionada.

23.3 La subcontratación deberá ajustarse a las condiciones que establecen el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

23.4 En el caso de existencia de subcontratación, cuando el importe de la subvención pueda ser superior a 60.000,00 euros y el gasto contratado pueda exceder del 20% del importe de la subvención, la beneficiaria de la ayuda deberá firmar un contrato con el proveedor y ACCIÓ deberá aceptar previamente la celebración de este contrato. En el caso de que la empresa solicitante informe, dentro de la memoria técnica del proyecto, del nombre del proveedor, se entenderá que ACCIÓ acepta la celebración de dicho contrato si el gasto en cuestión se considera subvencionable y así se informa en la resolución de otorgamiento de la ayuda. En caso de que en el momento de la solicitud la empresa aún no haya escogido al proveedor o a los proveedores, deberá presentar con posterioridad al órgano concedente una solicitud formal de autorización de los proveedores previa a la celebración del contrato con los mismos.

Base 24

Protección de datos de carácter personal

La Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ) será la entidad responsable del tratamiento de sus datos. Sus datos personales se tratarán con la finalidad de tramitar su solicitud de ayuda o subvención; enviarle encuestas de satisfacción que usted podrá responder voluntariamente, en el caso de que haya participado en nuestras actividades o servicios; remitir, por medios electrónicos, información sobre las actividades y servicios relacionados con el fomento de la competitividad empresarial, la internacionalización, la innovación y la atracción de inversión empresarial productiva en todos sus aspectos en cumplimiento de nuestra misión en interés público, así como para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando una comunicación a la dirección postal Paseo de Gràcia, 129, CP 08008 de Barcelona, o bien enviando un correo electrónico a dades.accio@gencat.cat.

Si desea información más detallada sobre el tratamiento de sus datos, puede consultar nuestra política de privacidad en el enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Base 25

Recurso

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a de ACCIÓ, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02.10.2015), y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 05.08.2010); o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Anexo 2

Subvenciones para proyectos de inversión empresarial

Base 1

Beneficiarias

CVE-DOGC-B-26076042-2026

1.1 Podrán ser beneficiarias las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión en activos fijos que supongan la creación de un nuevo establecimiento, la incorporación de una nueva actividad para la empresa, una ampliación de la capacidad productiva o una mejora del proceso productivo, y que se lleven a cabo en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

2.2 El gasto mínimo aceptado en activos fijos materiales e inmateriales deberá ser igual o superior a 100.000,00 euros.

2.3 Los gastos que se considerarán subvencionables son:

a) Activos materiales: adquisición de terrenos, edificaciones, maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones.

Solo serán subvencionables los activos de nueva adquisición, excepto los terrenos y las edificaciones, que pueden ser de segunda mano.

En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, la adquisición de terrenos solo será subvencionable hasta un máximo del 10% del gasto subvencionable aceptado total.

b) Activos inmateriales: inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, *know-how* o conocimientos técnicos no patentados y adquisición de software vinculado al proceso productivo.

c) Gastos de ingeniería (solo por ayudas acogidas al Reglamento *de minimis*) y de obra civil necesarios para la ejecución del proyecto.

d) Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada a la que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.

2.4 La beneficiaria podrá subcontratar hasta un 80% de la actividad subvencionada. Esta subcontratación deberá cumplir las condiciones que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

2.5 El plazo de ejecución de la actuación subvencionable se establecerá sobre la base de la tipología de proyecto y del reglamento europeo aplicable en materia de ayudas. Los plazos serán los siguientes:

Tipología de proyecto	Reglamento aplicable	Fecha de inicio de la actuación	Fecha de finalización de la actuación
Incorporación de una nueva actividad, ampliación de la capacidad productiva o una mejora del proceso productivo, en un establecimiento ya existente	<i>minimis</i>	1.1.2025	30.6.2027
	RGEC y RGEC agrícola	Fecha de solicitud	30.6.2027
Creación de un nuevo establecimiento	<i>minimis</i>	1.1.2025	31.12.2028
	RGEC y RGEC agrícola	Fecha de solicitud	Tres años a partir de la fecha de solicitud

No se concederán ampliaciones de estos plazos.

2.6 Adicionalmente, las ayudas correspondientes a activos inmateriales acogidos a los artículos 14 y 17 del RGEC deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Se explotarán exclusivamente en el establecimiento de la beneficiaria de la ayuda.
- Se considerarán elementos de activo amortizable.
- Se adquirirán a un tercero en condiciones de mercado. Este tercero no podrá estar vinculado con la beneficiaria de la ayuda, según la definición de la base 4.5.

Asimismo, en el caso de gran empresa, solo serán subvencionables los activos inmateriales como máximo hasta un 50% del total de la inversión subvencionable.

2.7 La beneficiaria de las ayudas correspondientes a activos fijos acogidos al artículo 14 del RGEC deberá aportar una contribución financiera de al menos el 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Base 3

Cuantía

3.1 La intensidad y el importe máximo de la ayuda se establecerán sobre la base del reglamento europeo aplicable en materia de ayudas de Estado, y el Reglamento europeo se aplicará en función de las características del proyecto y el sector al que pertenezca la empresa solicitante. Las intensidades y las ayudas máximas aplicables serán las siguientes:

Tamaño de la empresa	Sector	Intensidad máxima	Ayuda máxima (euros) [3] [4]	Reglamento aplicable
Pequeña	Transformación o comercialización de productos agrícolas [1]	60%	2.000.000,00	RGEC agrícola (artículo 17)
	Resto de sectores elegibles	35%	2.000.000,00	RGEC (artículo 14) [2]
		60%	300.000,00	<i>minimis</i>
		20%	2.000.000,00	RGEC (artículo 17)
Media	Transformación o comercialización de productos agrícolas [1]	60%	2.000.000,00	RGEC agrícola (artículo 17)
	Resto de sectores elegibles	25%	2.000.000,00	RGEC (artículo 14) [2]
		60%	300.000,00	<i>minimis</i>
		10%	2.000.000,00	RGEC (artículo 17)
Gran empresa	Resto de sectores elegibles	15%	2.000.000,00	RGEC (artículo 14) [2]
		60%	300.000,00	<i>minimis</i>

[1] De acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, se entenderá por "transformación de productos agrícolas" la operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, exceptuando las actividades efectuadas en la explotación que sean necesarias para preparar un producto animal o vegetal para la primera venta, y por "producto agrícola" los productos que figuran en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

[2] Municipios elegibles: Ascó, Camarles, Flix, Garcia, L'Aldea, Mont-roig del Camp, Móra la Nova, El Perelló, Riba-roja d'Ebre, Tivenys, Tivissa, Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant.

[3] En el caso de proyectos que no se enmarquen en los códigos CCAE 10, 11 y del 13 al 33, el importe de ayuda máxima, en ningún caso, será superior a 500.000,00 euros, salvo en los casos de proyectos de creación de un nuevo establecimiento que creen, como mínimo, 20 puestos de trabajo directos, de los que un mínimo de 10 sean puestos de trabajo cualificados (que estén dentro de los grupos de cotización de régimen general de la Seguridad Social 1, 2 o 3); en estos casos, la ayuda podrá llegar a 1.000.000 euros, siempre y cuando el reglamento europeo aplicable en materia de ayudas lo permita y la creación de estos puestos de trabajo cumpla las siguientes condiciones:

- Se calcularán con unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de puestos de trabajo a tiempo completo. En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial, se contabilizarán como fracciones de UTA.

- El cálculo para determinar la creación de empleo será la diferencia entre la media de los puestos de trabajo de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del proyecto y el empleo a la fecha de finalización de este proyecto. Estas fechas se establecen en la base 2.5 de este anexo. En el caso de que la media resultante sea inferior a la cifra al inicio del proyecto, se cogerá como cifra de referencia el número de trabajadores al inicio del proyecto.

- Se deberán mantener en la empresa un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de finalización del proyecto que conste en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

[4] En el caso de proyectos de creación de un nuevo establecimiento que creen, como mínimo, 20 puestos de trabajo directos de los que un mínimo de 10 sean puestos de trabajo cualificados (que estén dentro de los grupos de cotización de Régimen General de la Seguridad Social 1, 2 o 3), la ayuda podrá ser de un máximo de 5.000.000 euros, siempre y cuando el reglamento europeo aplicable en materia de ayudas lo permita y la creación de estos puestos de trabajo cumpla las siguientes condiciones:

- Se calcularán con unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de puestos de trabajo a tiempo completo. En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial, se contabilizarán como fracciones de UTA.

- El cálculo para determinar la creación de empleo será la diferencia entre la media de los puestos de trabajo de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del proyecto y el empleo a la fecha de finalización de este proyecto. Estas fechas se establecen en la base 2.5 de este anexo. En el caso de que la media resultante sea inferior a la cifra al inicio del proyecto, se cogerá como cifra de referencia el número de trabajadores al inicio del proyecto.

- Se deberán mantener en la empresa un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de finalización del proyecto que conste en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

El gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada se podrá subvencionar con una intensidad del 100% con un máximo de 1.500,00 euros, y se acogerá al Reglamento *de minimis*.

3.2 En el caso de que el proyecto se inicie antes de la fecha de solicitud, la ayuda siempre se acogerá al régimen *de minimis*, mientras que si el proyecto se inicia con posterioridad a la fecha de solicitud, la ayuda se acogerá a aquel Reglamento que permita un importe de ayuda más alto, siempre y cuando lo permitan las excepciones sectoriales de los diversos reglamentos.

En el caso de que la beneficiaria quiera acogerse al RGEC o RGEC Agrícola en lugar del Reglamento *de minimis*, lo podrá solicitar en la resolución provisional de la ayuda, teniendo en cuenta que podrá conllevar una reducción en el importe de la ayuda.

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del subcriterio	Valor máximo del criterio
1. Objetivo del proyecto		70
1.1 Novedad de la actividad a desarrollar y complejidad técnica en la ejecución del proyecto <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que no presentan ninguna novedad (ni de valor añadido, ni de producto, ni de mercado, ni de proceso productivo) respecto a la actividad actual de la empresa. 0 puntos - Proyectos con poca novedad respecto a la actividad que, hasta el momento, la empresa viene desarrollando. Proyectos de ampliación y/o mejora del proceso productivo o de la actividad actual de la empresa. 20 puntos - El proyecto comporta una novedad de grado medio. Proyecto de diversificación y/o incremento de la capacidad productiva para proveer a nuevos clientes o para entrar a nuevos mercados geográficos. Se identifican estos nuevos clientes/mercados. 30 puntos - Proyectos con un grado de novedad relevante. Proyectos de nuevos establecimientos, nuevas actividades en relación con la cadena de valor, nuevos productos/servicios claramente diferenciados de los productos/servicios actuales de la empresa beneficiaria, proyectos que permitan la entrada a nuevos sectores, centros de I+D+i. 40 puntos - Proyectos de nuevos establecimientos que supongan una nueva actividad para el ámbito geográfico de aplicación del Fondo de Transición Nuclear. 50 puntos 	50	
1.2 CCAE del proyecto <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no se corresponde con ninguno de los siguientes CCAE-2025: 10, 11 y del 13 al 33. 0 puntos - El proyecto se corresponde con alguno de los siguientes CCAE-2025: 10, 11 y del 13 al 33. 20 puntos 	20	
2. Calidad del proyecto		215
2.1 Volumen del empleo creado o mantenido <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no genera empleo y no será clave para mantener los puestos de trabajo que actualmente tiene la empresa. 0 puntos - El proyecto genera empleo, pero no alcanza el mínimo de creación de 3 puestos de trabajo directos o se argumenta correctamente que el proyecto será clave para asegurar el mantenimiento de los puestos de trabajo actuales de la empresa. 25 puntos - El proyecto crea como mínimo 3 nuevos puestos de trabajo directos. 50 puntos - El proyecto crea como mínimo 10 nuevos puestos de trabajo directos. 75 puntos - El proyecto crea como mínimo 20 nuevos puestos de trabajo directos. 100 puntos 	100	
2.2 Volumen de las inversiones directas en activos adquiridos a un tercero que comportará el proyecto <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta un gasto subvencionable de entre 100.000 € - 200.000 €. 25 puntos - El proyecto presenta un gasto subvencionable de entre 200.001 € - 500.000 €. 50 puntos - El proyecto presenta un gasto subvencionable de entre 500.001 € - 2.000.000 €. 75 puntos - Proyectos con inversiones de más de 2.000.000 € de gasto subvencionable. 100 puntos 	100	
2.3 Calidad del gasto subvencionable	15	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

<ul style="list-style-type: none"> - La totalidad del gasto subvencionable corresponde a obra civil, terrenos, activos inmobiliarios e instalaciones generales del inmueble. 0 puntos - El gasto subvencionable correspondiente a obra civil, terrenos, activos inmobiliarios e instalaciones generales del inmueble es igual o superior al 75% del gasto subvencionable total. 5 puntos - El gasto subvencionable correspondiente a obra civil, terrenos, activos inmobiliarios e instalaciones generales del inmueble es superior al 50% e inferior al 75% del gasto subvencionable total. 10 puntos - El gasto subvencionable correspondiente a obra civil, terrenos, activos inmobiliarios e instalaciones generales del inmueble es igual o inferior al 50% del gasto subvencionable total. 15 puntos 		
3. Capacidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto.		100
<p>3.1 Viabilidad técnica. Concreción y coherencia de la metodología, del plan de trabajo, de los recursos humanos y los materiales previstos. Capacidad técnica de la empresa solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos en este criterio serán considerados no elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa no acredita que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, o se considera un proyecto no viable desde el punto de vista técnico o existen dudas razonables y justificadas sobre la viabilidad técnica del proyecto. 0 puntos - Presupuesto y medios asociados al proyecto coherentes con el objetivo. No se pone en duda la viabilidad técnica del proyecto. Como mínimo, se aporta la siguiente documentación: Calendario detallado de ejecución del proyecto con información razonable y factible. 30 puntos - La empresa acredita, con información extensa y de calidad, la viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico. 40 puntos. Como mínimo, se aporta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Documentación donde se identifica claramente dónde se llevará a cabo el proyecto. - Acreditación de haber solicitado la licencia de actividad o de disponer de la licencia de actividad. - Calendario detallado de ejecución del proyecto con información razonable y factible. - La viabilidad técnica del proyecto queda totalmente justificada con información relevante, clara y creíble. 50 puntos. Como mínimo, se aporta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Información/documentación que acredita que el proyecto se llevará a cabo (contratos, pedidos y/o facturas de proveedores de como mínimo el 25% del gasto subvencionable). - Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial, nave, oficina o algún otro tipo de inmueble) donde se ejecutará el proyecto. - Acreditación de disponer de la licencia de actividad. - Carta de apoyo del alcalde/alcaldesa del municipio donde se llevará a cabo el proyecto. - Calendario detallado de ejecución del proyecto con información razonable y factible. 	50	
<p>3.2 Viabilidad financiera del proyecto. Capacidad financiera de la empresa solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos en este criterio serán considerados no elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa no acredita que el proyecto sea viable desde el punto de vista financiero, o se considera un proyecto no viable desde el punto de vista financiero o existen dudas razonables y justificadas sobre la viabilidad financiera del proyecto. 0 puntos - Presupuesto y medios asociados al proyecto coherentes con el objetivo. No se pone en duda la viabilidad financiera del proyecto. Como mínimo, se aporta la siguiente documentación/información: plan de financiación detallada de la totalidad del gasto subvencionable. 30 puntos - La empresa acredita, con información extensa y de calidad, la viabilidad financiera del proyecto. 40 puntos. Como mínimo se aporta la siguiente documentación/información: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de financiación detallada y cerrado por el 100% del gasto subvencionable que no cubra 	50	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

<p>la subvención. Este plan de financiación deberá acreditarse mediante contratos o acuerdos con entidades financieras, escritura de elevación a público de ampliaciones de capital, disponibilidad de fondos propios, certificado bancario de disponibilidad de saldo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cociente entre el importe del gasto subvencionable y los fondos propios acreditados en la fecha de presentación de la solicitud es superior a 1 e inferior a 3, o se aporta un certificado de una entidad financiera donde se acredita un saldo de como mínimo el 75% del gasto subvencionable. - La viabilidad financiera queda totalmente justificada con información relevante, clara y creíble. 50 puntos. Como mínimo, se aporta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de financiación detallada y cerrado por el 100% del gasto subvencionable. Este plan de financiación deberá acreditarse mediante contratos o acuerdos con entidades financieras, escritura de elevación a público de ampliaciones de capital, disponibilidad de fondos propios, certificado bancario de disponibilidad de saldo. - El cociente entre el importe del gasto subvencionable y los fondos propios en la fecha de presentación de la solicitud es igual o inferior a 1, o se aporta un certificado de una entidad financiera donde se acredita un saldo por importe igual o superior al importe del gasto subvencionable. 		
<p>4. Impacto del proyecto</p>		90
<p>4.1 Impacto del proyecto en la economía catalana y en el tejido empresarial mediante la contratación de proveedores locales</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no supondrá un impacto positivo sobre proveedores locales. 0 puntos - A pesar de no presentar información relevante sobre proveedores locales, por la naturaleza del proyecto, se producirá un cierto impacto positivo en este sentido. 6 puntos - Se explica de manera coherente que el proyecto tendrá un cierto impacto positivo sobre proveedores locales. El gasto subvencionable ejecutado con proveedores establecidos en Cataluña no alcanza el 50%. 12 puntos - Se detalla sobre qué proveedores locales tendrá un impacto positivo el proyecto y se justifica correctamente este impacto. Como mínimo, el gasto subvencionable que se ejecute con proveedores establecidos en Cataluña será del 50%. Se detallan estos proveedores y el gasto correspondiente. 18 puntos - Se detalla sobre qué proveedores locales tendrá un importante impacto positivo el proyecto y se justifica correctamente su magnitud. Como mínimo, el gasto subvencionable que se ejecute con proveedores establecidos en Cataluña será del 75%. Se detallan estos proveedores y el gasto correspondiente. 24 puntos - Proyectos singulares que destacan sobre el resto de proyectos con respecto a su impacto positivo sobre el tejido de proveedores locales. 30 puntos. Como mínimo, se deberán cumplir estos requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - El 100% del gasto subvencionable se ejecutará con proveedores establecidos en Cataluña. Se detallan estos proveedores y el gasto correspondiente. - Como mínimo, el gasto subvencionable es de 500.000 €. 	30	
<p>4.2 Contribución del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la empresa no lo justifica correctamente. 0 puntos - Se justifica correctamente que el proyecto contribuirá a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 5 puntos 	5	
<p>4.3 Orientación y enfoque de la empresa hacia la perspectiva de género. Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% 	5	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

- La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más		
4.4. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona II de afectación PENTA.	50	
5. Criterio de priorización de proyectos Priorización de proyectos denegados en la convocatoria del Fondo de Transición Nuclear 2025 por falta de presupuesto. Este criterio se aplicará siempre que los elementos subvencionables sean los mismos que se presentaron en el proyecto denegado - El proyecto presentado no se denegó en la convocatoria del Fondo de Transición Nuclear 2025 Línea 1 por falta de presupuesto. 0 puntos - El proyecto presentado se denegó en la convocatoria del Fondo de Transición Nuclear 2025 Línea 1 por falta de presupuesto. 25 puntos		25
TOTAL		500

Anexo 3

Subvenciones para proyectos de creación de empleo

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos de creación de empleo de un mínimo de tres nuevos puestos de trabajo y que se lleven a cabo en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

2.2 El cálculo para determinar la creación de empleo será la diferencia entre la media de los puestos de trabajo de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del proyecto y el empleo a la fecha de finalización de este proyecto. Estas fechas se establecen en la base 2.4 de este anexo.

En el caso de que la media resultante sea inferior a la cifra al inicio del proyecto, se cogerá como cifra de referencia el número de trabajadores al inicio del proyecto.

A los efectos de estas bases, los puestos de trabajo se calcularán con unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de puestos de trabajo a tiempo completo. En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial,

se contabilizarán como fracciones de UTA.

A efectos de esta línea de subvenciones, se considerará trabajador desfavorecido toda persona que:

- a) no haya tenido un trabajo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la contratación, o
- b) tenga entre 16 y 24 años, o
- c) no cuente con calificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo durante los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer trabajo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) trabaje en un sector o profesión en que el desequilibrio entre sexos sea al menos un 25% superior a la media nacional en el conjunto de los sectores económicos del Estado y forme parte de este grupo de género infrarrepresentado (véase el anexo 12).

2.3 Los gastos que se considerarán subvencionables son:

- a) Coste laboral de los primeros 12 meses del nuevo personal contratado. El coste laboral incluirá el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa. No se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en la base 4.4 del anexo 1 de estas bases.
- b) Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada a la que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.

2.4 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 1.1.2026 y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

Base 3

Cuantía

3.1 El importe máximo de la ayuda se establecerá sobre la base del Reglamento europeo aplicable en materia de ayudas, y el Reglamento europeo se aplicará en función de las características de los trabajadores que se vayan a contratar. Las intensidades y las ayudas máximas aplicables serán las siguientes:

Trabajador que se va a contratar	Gasto subvencionable	Intensidad	Ayuda máxima (euros)	Reglamento aplicable	Ayuda total máxima (euros)
Desfavorecidos	12 meses de coste laboral	50%	5.500.000,00	RGEC (artículo 32)	5.500.000,00
No desfavorecidos	12 meses de coste laboral	50%	300.000,00	<i>minimis</i>	

3.2 El gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada se podrá subvencionar con una intensidad del 100% con un máximo de 1.500,00 euros, y se acogerá al Reglamento de *minimis*.

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del	Valor máximo del

CVE-DOGC-B-26076042-2026

	subcriterio	criterio
1. Objetivo del proyecto		80
1.1 Novedad de la actividad a desarrollar y complejidad técnica en la ejecución del proyecto - Proyectos que no presentan ninguna novedad (ni de valor añadido, ni de producto, ni de mercado, ni de proceso productivo) respecto a la actividad actual de la empresa. 0 puntos - Proyectos con poca novedad respecto a la actividad que la empresa viene desarrollando hasta el momento. Proyectos de ampliación y/o mejora del proceso productivo o de la actividad actual de la empresa. 20 puntos - El proyecto comporta una novedad de grado medio. Proyecto de diversificación y/o incremento de la capacidad productiva para proveer a nuevos clientes o para entrar a nuevos mercados geográficos. Se identifican estos nuevos clientes/mercados. 30 puntos - Proyectos con un grado de novedad relevante. Proyectos de nuevos establecimientos, nuevas actividades en relación con la cadena de valor, nuevos productos o servicios claramente diferenciados de los productos actuales de la empresa beneficiaria, proyectos que permitirán la entrada a nuevos sectores y centros de I+D+i. 40 puntos - Proyectos de nuevos establecimientos que supongan una nueva actividad no existente dentro del ámbito geográfico de aplicación del Fondo de Transición Nuclear. 50 puntos	50	
1.2 CCAE del proyecto - El proyecto no se corresponde con ninguno de los siguientes CCAE-2025: 10, 11 y del 13 al 33. 0 puntos - El proyecto se corresponde con alguno de los siguientes CCAE-2025: 10, 11 y del 13 al 33. 30 puntos	30	
2. Calidad del proyecto		230
- 2.1 Volumen del empleo creado - El proyecto crea como mínimo 3 nuevos puestos de trabajo subvencionables. 25 puntos - El proyecto crea como mínimo 5 nuevos puestos de trabajo subvencionables. 50 puntos - El proyecto crea como mínimo 10 nuevos puestos de trabajo subvencionables. 75 puntos - El proyecto crea como mínimo 20 nuevos puestos de trabajo subvencionables. 100 puntos	100	
2.2 Volumen de las inversiones directas en activos que requiere el proyecto - El proyecto no requiere inversiones en activos durante el periodo de ejecución del proyecto: 0 puntos - El proyecto requiere inversiones en activos inferiores a 50.000 € durante el periodo de ejecución del proyecto: 25 puntos - El proyecto requiere inversiones en activos por importe de 50.001 €-100.000 € durante el periodo de ejecución del proyecto: 50 puntos - El proyecto requiere inversiones en activos por importe de 100.001 €-500.000 € durante el periodo de ejecución del proyecto: 75 puntos - El proyecto requiere inversiones en activos de más de 500.000 € durante el periodo de ejecución del proyecto: 100 puntos	100	
2.3 Calidad de los puestos de trabajo subvencionables - La totalidad de los puestos de trabajo subvencionables son puestos de trabajo no cualificados: 0 puntos - Como mínimo, 1/3 de los puestos de trabajo subvencionables son cualificados (grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 y 3): 10 puntos - Como mínimo, el 50% de los puestos de trabajo subvencionables son cualificados (grupos de	30	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

<p>cotización a la Seguridad Social 1, 2 y 3): 20 puntos</p> <p>- Como mínimo, el 75% de los puestos de trabajo subvencionables son calificados (grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 y 3): 30 puntos</p>		
<p>3. Capacidad de la empresa solicitante y viabilidad técnica y financiera del proyecto</p>		100
<p>3.1 Viabilidad técnica. Concreción y coherencia de la metodología, del plan de trabajo, de los recursos humanos y los materiales previstos. Capacidad técnica de la empresa solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos en este criterio serán considerados no elegibles.</p> <p>- La empresa no acredita que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, o se considera un proyecto no viable desde el punto de vista técnico o existen dudas razonables y justificadas sobre la viabilidad técnica del proyecto: 0 puntos.</p> <p>- Presupuesto y medios asociados al proyecto coherentes con el objetivo. No se pone en duda la viabilidad técnica del proyecto: 30 puntos</p> <p>Como mínimo, se deberá aportar la siguiente documentación: Calendario detallado de ejecución del proyecto. Información razonable y factible.</p> <p>- La empresa acredita, con información extensa y de calidad, la viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico: 40 puntos. Como mínimo se aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación donde se identifique claramente dónde se llevará a cabo el proyecto. - Acreditación de haber solicitado la licencia de actividad o de disponer de la licencia de actividad. - Calendario detallado de ejecución del proyecto con información razonable y factible. <p>- La viabilidad técnica queda totalmente justificada con información relevante, clara y creíble: 50 puntos. Como mínimo se aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial, nave, oficina o algún otro tipo de inmueble) donde se ejecutará el proyecto. - Acreditación de disponer de la licencia de actividad. - Carta de apoyo del alcalde/alcaldesa del municipio donde se llevará a cabo el proyecto. - Calendario detallado de ejecución del proyecto con información razonable y factible. 	50	
<p>3.2 Viabilidad financiera del proyecto. Capacidad financiera de la empresa solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos en este criterio serán considerados no elegibles.</p> <p>- La empresa no acredita que el proyecto sea viable desde el punto de vista financiero, o se considera un proyecto no viable desde el punto de vista financiero o existen dudas razonables y justificadas sobre la viabilidad global del proyecto: 0 puntos</p> <p>- Presupuesto y medios asociados al proyecto coherentes con el objetivo. No se pone en duda la viabilidad financiera del proyecto: 30 puntos.</p> <p>Como mínimo se aporta la siguiente documentación/información: Plan de financiación detallada de la totalidad del gasto subvencionable.</p> <p>- La empresa acredita, con información extensa y de calidad, la viabilidad financiera del proyecto: 40 puntos. Como mínimo se aporta la siguiente documentación/información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de financiación detallada y cerrado por el 100% del gasto subvencionable que no cubra la subvención. Acreditación mediante contratos o acuerdos con entidades financieras, copia de la escritura de elevación a público de ampliaciones de capital, disponibilidad de fondos propios, certificado bancario de disponibilidad de saldo. - El cociente entre el importe del gasto subvencionable y los fondos propios acreditados en la fecha de presentación de la solicitud es superior a 1 e inferior a 3, o se aporta un certificado de una entidad financiera donde se acredita un saldo de como mínimo el 75% del gasto subvencionable. <p>- La viabilidad financiera queda totalmente justificada con información relevante, clara y creíble:</p>	50	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

<p>50 puntos. Como mínimo se aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de financiación detallada y cerrado por el 100% del gasto subvencionable. Acreditación mediante contratos o acuerdos con entidades financieras, escritura de elevación a público de ampliaciones de capital o disponibilidad de fondos propios, certificado bancario de disponibilidad de saldo. - El cociente entre el importe del gasto subvencionable y los fondos propios en la fecha de presentación de la solicitud es igual o inferior a 1, o se aporta un certificado de una entidad financiera donde se acredita un saldo por importe igual o superior al importe del gasto subvencionable. 		
4. Impacto del proyecto		90
<p>4.1 Impacto del proyecto en la economía catalana y en el tejido empresarial mediante la contratación de proveedores locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no supondrá un impacto positivo sobre proveedores locales: 0 puntos - A pesar de no presentar información relevante sobre proveedores locales, por la naturaleza del proyecto, se producirá un cierto impacto positivo en este sentido: 6 puntos - Se explica de manera coherente que el proyecto tendrá un cierto impacto positivo sobre proveedores establecidos en Cataluña. El gasto ejecutado con proveedores establecidos en Cataluña no alcanza el 50% sobre el gasto total vinculado al proyecto elegible: 12 puntos - Se detalla sobre qué proveedores locales tendrá un impacto positivo el proyecto y se justifica correctamente este impacto. El gasto ejecutado con proveedores establecidos en Cataluña es, como mínimo, el 50% del gasto total vinculado al proyecto elegible: 18 puntos - Se detalla sobre qué proveedores locales tendrá un importante impacto positivo el proyecto y se justifica correctamente su magnitud. El gasto ejecutado con proveedores establecidos en Cataluña es, como mínimo, el 75% del gasto total vinculado al proyecto elegible: 24 puntos - Proyectos singulares que destacan sobre el resto de proyectos con respecto a su impacto positivo sobre el tejido de proveedores locales. Se detalla sobre qué proveedores locales tendrá un importante impacto positivo el proyecto y se justifica correctamente su magnitud. La totalidad del gasto vinculado al proyecto se ejecuta con proveedores establecidos en Cataluña: 30 puntos 	30	
<p>4.2 Contribución del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto no contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la empresa no lo justifica correctamente: 0 puntos - Se justifica correctamente que el proyecto contribuirá a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 5 puntos 	5	
<p>4.3 Orientación y enfoque de la empresa hacia la perspectiva de género. Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más 	5	
<p>4.4. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear</p> <p>Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona II de afectación PENTA. 	50	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

TOTAL		500
-------	--	-----

Anexo 4

Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estratégico

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos empresariales de cambio estratégico llevados a cabo en un municipio de zona de transición nuclear especificado en el anexo 11 de estas bases, consistentes en la ejecución de un plan de negocio.

Se considerará subvencionable la ejecución, por parte de proveedores acreditados por ACCIÓ, de un plan de negocio para desarrollar una nueva oportunidad de negocio identificada previamente por parte de la empresa en su plan estratégico y que en el futuro podría convertirse en una nueva línea de negocio.

A los efectos de lo que prevé esta resolución, se entenderá por una nueva oportunidad de negocio el inicio de una actividad no habitual para la empresa o la potenciación de una actividad ya existente que pueda constituir, en el futuro, una línea de negocio. Esta oportunidad de negocio podrá ser, entre otros, la creación de una nueva gama de productos de mayor valor añadido no abordados hasta el momento, el acceso a mercados de otros sectores de actividad no previstos hasta el momento, la servitización de sus productos de forma significativa, la generación de valor compartido de forma holística o los procesos de fusión de adquisición de empresas (crecimiento inorgánico).

Quedan expresamente excluidas las actuaciones destinadas a la simple reducción de costes en la actividad económica habitual de la empresa, los proyectos dirigidos al desarrollo de un negocio internacional, la ampliación de instalaciones, los proyectos de digitalización y los proyectos que no supongan una nueva oportunidad para la empresa.

Las personas asesoras a las que se puedan contratar los servicios deberán tener acreditación vigente, otorgada por ACCIÓ, en el momento de hacer la solicitud, en virtud de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, modificada por la Resolución EMT/124/2025, de 20 de enero, para la acreditación de personas asesoras, en los ámbitos de pericia siguientes, según la tipología de la nueva oportunidad de negocio:

- Generación de valor compartido de forma holística: las personas asesoras a las que se puedan contratar los servicios deberán tener acreditación vigente en el área de pericia de valor compartido.
- Fusión y/o adquisición de empresas (crecimiento): las personas asesoras a las que se puedan contratar los servicios deberán tener acreditación vigente en el área de pericia de finanzas corporativas.
- Para el resto de tipologías, las personas asesoras a las que se puedan contratar los servicios deberán tener acreditación vigente en el área de pericia de estrategia.

ACCIÓ podrá revisar las actuaciones de los proveedores acreditados atendiendo a los resultados de los servicios prestados a las beneficiarias o bien cuando lo considere necesario con el objetivo de comprobar que sus actuaciones corresponden a los requisitos que establecen estas ayudas. En el caso de que se constate algún incumplimiento de los mismos, ACCIÓ podrá retirar la acreditación con efectos inmediatos de aquel proveedor,

CVE-DOGC-B-26076042-2026

entre otros, a los efectos de estas ayudas. En el caso de que esto produjera la desacreditación de un proveedor seleccionado por parte de una beneficiaria, ACCIÓ se lo notificará y, en su caso, la beneficiaria deberá proceder a un cambio de proveedor. En estos casos no se consideraran subvencionables los gastos realizados por el proveedor desacreditado.

2.2 Los gastos que se considerarán subvencionables son:

- Servicio de asesoramiento para la ejecución del plan de negocio por parte de los proveedores acreditados por parte de ACCIÓ.

2.3 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 1.1.2026 y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

2.4 Adicionalmente a la documentación que establece la base 6.8 del anexo 1, en el momento de presentar la solicitud se deberá adjuntar el plan estratégico de la empresa.

Base 3

Cuantía

3.1 En función de la tipología de gasto, la intensidad de la ayuda y el importe máximo serán los que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima (euros)	Reglamento aplicable
Servicio de asesoramiento	75%	30.000,00	<i>minimis</i>

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo de los subcriterios	Valor máximo del criterio
1. Potencial impacto del proyecto en la evolución futura de la empresa. Se valorará el grado de definición de la nueva oportunidad de negocio dentro del plan estratégico presentado, su potencial impacto en el sentido de que pueda constituir, en el futuro, una nueva línea de negocio para la empresa, para la cadena de valor, el sector industrial de la empresa y su capacidad tecnológica y su sector industrial.		150
2. Alineación del proyecto de nueva oportunidad de negocio con los retos estratégicos de la empresa y de su sector o clúster. El proyecto obtendrá más puntuación cuanto más alineado esté con los retos planteados por la empresa en su plan estratégico y con los retos de su sector o clúster.		125
2.1. Alineación del proyecto de la nueva oportunidad de negocio con los retos estratégicos de la empresa.	75	
2.2. Alineación del proyecto de la nueva oportunidad de negocio con los retos estratégicos del sector.	50	
3. Coste económico adecuado a la empresa y a la complejidad del proyecto Se valorará el coste del proyecto sobre la base de la dificultad técnica, económica, sectorial y territorial del proyecto y de la empresa.		50

CVE-DOGC-B-26076042-2026

4. Capacidad técnica y económica para llevar a cabo el proyecto Se valorará la concreción y la coherencia de los objetivos, de la metodología, del plan de trabajo, y de los recursos humanos y económicos destinados por la empresa al proyecto.	70
5. Impacto en la generación de valor compartido Se valorarán aquellas empresas que tengan en consideración la generación, de forma simultánea, de valor social, medioambiental y económico de forma holística, y que, además, tengan una contribución en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) demostrable. https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html	50
6. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona II de afectación PENTA.	50
7. Orientación y enfoque de la empresa en cuanto a la perspectiva de género Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más	5
TOTAL	500

Base 5

Documentación justificativa

Adicionalmente a la documentación que establece la base 13.5 del anexo 1, en el momento de presentar la justificación se deberá adjuntar la documentación para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

- Plan de negocio de la nueva oportunidad, plan de valor compartido o plan de crecimiento: copia del plan completo, incluyendo anexos en su caso.

Anexo 5

Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Cambio estructural

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

CVE-DOGC-B-26076042-2026

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos empresariales de cambio estructural llevados a cabo en un municipio de zona de transición nuclear, especificado en el anexo 11 de estas bases, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo y que podrá ocurrir en una línea de negocio para la empresa.

Para poder presentarse a proyectos de cambio estructural, se deberá presentar un plan de negocio en el que se defina y se analice la nueva oportunidad que implementar y se indiquen las medidas de todo tipo y los recursos que se consideren necesarios para garantizar la viabilidad de la nueva línea de negocio. En el caso de que para desarrollar la nueva oportunidad se justifique la necesidad de crear una nueva empresa, la solicitud de esta ayuda podrá ser de una empresa diferente a la que haya efectuado el plan de negocio.

Quedan expresamente excluidas las actuaciones destinadas a la simple reducción de costes en la actividad económica habitual de la empresa, los proyectos dirigidos al desarrollo de un negocio internacional, la ampliación de instalaciones, los proyectos de digitalización y los proyectos que no supongan una nueva oportunidad para la empresa.

Para solicitar un proyecto de cambio estructural, se debe haber hecho previamente un proyecto de cambio estratégico o bien disponer de un plan de negocio robusto de la nueva oportunidad a trabajar.

2.2 Se considerarán subvencionables los gastos siguientes:

- Adquisición de maquinaria y equipamientos.

Se excluirán como gastos subvencionables los gastos en activos inmobiliarios, obra civil, instalaciones asociadas a la obra civil y gastos de ingeniería.

Los elementos de segunda mano serán subvencionables siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- Que conste en el expediente de subvención una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

- Gastos externos vinculados exclusivamente a la nueva línea de actividad (prototipos, pruebas de simulación, estudios de buenas prácticas, certificaciones, homologaciones de producto, software o gastos similares).

- Gastos específicos de formación externa del personal para adaptarse a la nueva actividad. Se considerarán subvencionables solo los gastos de formación exclusivos de la nueva actividad y no aplicables a cualquier actividad habitual de la empresa.

- Gastos de personal interno dedicado exclusivamente a implementar la nueva actividad. No se incluirán los gastos de personal interno derivados de la dedicación del mismo a cualquier actividad habitual de la empresa.

- Gasto de ejecución, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.

2.3 Las actividades subvencionables se podrán llevar a cabo entre la fecha de solicitud y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

2.4 Adicionalmente a la documentación que establece la base 6.8 del anexo 1, en el momento de presentar la solicitud se deberá adjuntar el plan de negocio de la nueva oportunidad que se vaya a trabajar.

Base 3

Cuantía

CVE-DOGC-B-26076042-2026

3.1 La intensidad y el importe máximo de la ayuda se establecerán sobre la base del Reglamento europeo aplicable en materia de ayudas, y el Reglamento europeo se aplicará en función de las características del gasto y el sector al que pertenezca la empresa solicitante. Las intensidades máximas aplicables serán las siguientes:

Tipología	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	Reglamento aplicable
Adquisición de maquinaria y equipamientos	20%	10%	n/a	RGEC (artículo 17)
			10%	<i>minimis</i>
Gastos externos	75%	75%	75%	<i>minimis</i>
Gastos de formación	25%	25%	25%	RGEC (artículo 31)
Gastos de personal	75%	75%	75%	<i>minimis</i>
Gastos de auditoría	100%	100%	100%	<i>minimis</i>

La ayuda máxima para los gastos de auditoría será de 1.500,00 euros.

3.2 La ayuda máxima total será de 210.000,00 euros.

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del criterio
1. Potencial impacto y complejidad de la nueva oportunidad de negocio en el conjunto de la empresa, la cadena de valor, el territorio y el sector industrial de la empresa Se valorará la complejidad y el potencial efecto multiplicador del proyecto en el ámbito del conjunto de la empresa, de la cadena de valor del sector, del territorio y del carácter industrial, así como el impacto en cuanto a la inversión y los puestos de trabajo.	100
2. Grado de maduración, consistencia y viabilidad de la nueva línea de negocio Se valorará la maduración, la consistencia, el plan de trabajo, la viabilidad, la ambición y el potencial impacto de la nueva línea reflejada en el plan de negocio.	145
3. Alineamiento del plan de negocio con el cambio estructural Se valorará el alineamiento, la concreción, la integración y la coherencia de la oportunidad de negocio con el cambio estructural que se vaya a efectuar en la empresa.	100
4. Capacidad técnica y económica para llevar a cabo el proyecto Se valorará la concreción y la coherencia de los objetivos, de la metodología, del plan de trabajo, y de los recursos humanos, materiales y económicos destinados por la empresa a ejecutar la nueva oportunidad de negocio.	50
5. Impacto en la generación de valor compartido	50

CVE-DOGC-B-26076042-2026

Se valorarán aquellas empresas que tengan en consideración la generación, de forma simultánea, de valor social, medioambiental y económico de forma holística, y que, además, tengan una contribución en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) demostrable. https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html	
6. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en Municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en Municipios Zona II de afectación PENTA.	50
7. Orientación y enfoque de la empresa en cuanto a la perspectiva de género. Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más	5
TOTAL	500

Base 5

Documentación justificativa

Adicionalmente a la documentación que establece la base 13.5 del anexo 1, en el momento de presentar la justificación se deberá adjuntar la documentación para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

- Estudios (de mercado, sectoriales, de valoración, etc.): copia del estudio.
- Planes (de marketing o de financiación): copia del plan.
- Asesoramientos diversos (comercial, tareas de coordinación, certificaciones, homologaciones, asesoramiento técnico, etc.): copia del informe o la memoria resultante. En el caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, se deberá solicitar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actos de reuniones, informe del asesor con detalle de las actuaciones efectuadas y las horas dedicadas, etc.).
- Asistencia a cursos de formación: programa del curso y certificado de asistencia.
- Personal: temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea para el personal laboral imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat/ajuts>). En esta temporalización se deberá hacer constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberán firmarlo el representante legal de la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En el caso de que se hayan imputado otros elementos para la ejecución de prototipos, se deberá identificar claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado con certificado digital por el representante legal de la empresa.
- Declaración del responsable legal de la empresa firmada con certificado digital que indique que el prototipo no se comercializará.
- Adquisición de activos fijos: disponer de la factura de adquisición del equipamiento y su justificante de pago.
- Adquisiciones mediante *leasing*: disponer de la copia del contrato, en el que deberá constar la opción de

CVE-DOGC-B-26076042-2026

compra, así como copia de las facturas o facturas proforma que acrediten el contrato de leasing. Asimismo, la beneficiaria deberá constituir una fianza por el importe de la subvención proporcional al gasto financiado con *leasing*, y mantenerla vigente hasta que se pruebe el pago de las cuotas y el ejercicio.

Anexo 6

Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio – Captación de talento

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos empresariales de captación de talento consistentes en la creación de puestos de trabajo cualificados y que se lleven a cabo en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases.

A los efectos de estas bases, se entenderá por puesto de trabajo cualificado el de los trabajadores que dispongan de una formación correspondiente a una titulación universitaria (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura, posgrado o doctorado, diplomatura, ingeniería técnica, aparejador/a, grado, etc.), o bien de conocimientos equivalentes equiparados para la empresa y/o de experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se incluyen en esta categoría aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, que lleven a cabo tareas técnicas de elevada complejidad y calificación, y que puedan tener la responsabilidad en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

Estos trabajadores deberán estar dentro de los grupos de cotización de régimen general de la Seguridad Social 1, 2 o 3.

Quedan excluidos los contratos de formación y de prácticas, así como el personal vinculado a las tareas administrativas y que, en general, se considere puesto de trabajo no cualificado.

Para solicitar un proyecto de captación de talento, se deberá haber hecho previamente un proyecto de cambio estratégico o bien disponer de un plan de negocio robusto de la nueva oportunidad a trabajar.

El cálculo para determinar la creación de empleo neto será la diferencia entre la media de los puestos de trabajo de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del proyecto y los puestos de trabajo a la fecha de finalización del proyecto. Esta fecha se establecerá en la base 2.3 de este anexo.

En el caso de que la media resultante sea inferior al número de puestos de trabajo al inicio del proyecto, se cogerá como cifra de referencia el número de trabajadores al inicio del proyecto.

En el caso de empresas con más de un centro de trabajo en Cataluña, la creación neta de puestos de trabajo se determinará teniendo en cuenta todos estos centros. Solo se podrá considerar dentro de la creación neta de empleo la contratación de personal transferido de algún centro de trabajo establecido en Cataluña del grupo societario del que pueda formar parte la beneficiaria, siempre y cuando esta contratación se haya efectuado dentro del período de ejecución del proyecto y cuando estos puestos de trabajo estén directamente vinculados al proyecto objeto de la ayuda.

CVE-DOGC-B-26076042-2026

A los efectos de estas bases, los puestos de trabajo se calcularán con unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de puestos de trabajo a tiempo completo. En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial, se contabilizarán como fracciones de UTA.

2.2 Se considerarán gastos subvencionables:

- El coste laboral de los primeros 12 meses del nuevo personal contratado. El coste laboral incluirá el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa. No se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en la base 4.4 del anexo 1.
- El gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.

2.3 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 1.1.2026 y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

2.4 Adicionalmente a la documentación que establece la base 6.8 del anexo 1, en el momento de presentar la solicitud se deberá adjuntar el plan de negocio de la nueva oportunidad que se vaya a trabajar.

Base 3

Cuantía

3.1 En función de la tipología de gasto, la intensidad de la ayuda y el importe máximo serán los que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima (euros)	Reglamento aplicable
Coste laboral de los 12 primeros meses del personal contratado	75%	50.000,00 euros por persona contratada	<i>minimis</i>
Gasto de auditoría	100%	1.000,00	<i>minimis</i>

3.2 La ayuda total por proyecto máxima será de 201.000,00 euros.

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del criterio
1. Potencial contribución de los puestos de trabajo cualificados creados en la estrategia futura de la empresa Se valorará la contribución y la calidad de los conocimientos y las habilidades de los nuevos puestos de trabajo a la estrategia futura de la empresa de conformidad con el plan de negocio aportado.	120
2. Alineación de la atracción de talento con el plan de negocio aportado Se valorará el talento con la alineación, la concreción y la coherencia del plan de negocio.	100
3. Calidad, cantidad y mantenimiento de puestos de trabajo creados por la empresa	125

CVE-DOGC-B-26076042-2026

Se valorará el esfuerzo llevado a cabo por la empresa en la calidad, la cantidad y el mantenimiento de los puestos de trabajo generados.	
4. Capacidad técnica y económica para llevar a cabo la creación de los puestos de trabajo Se valorará la concreción y la coherencia del proceso de creación de los puestos de trabajo, y los recursos humanos, materiales y económicos destinados al proceso.	50
5. Impacto en la generación de valor compartido. Se valorarán aquellas empresas que tengan en consideración la generación, de forma simultánea, de valor social, medioambiental y económico de forma holística, y que, además, tengan una contribución en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) demostrable. https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html	50
6. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en Municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en Municipios Zona II de afectación PENTA.	50
7. Orientación y enfoque de la empresa en cuanto a la perspectiva de género Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más	5
TOTAL	500

Anexo 7

Subvenciones a proyectos cooperativos

Base 1

Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas y los agentes del entorno ubicados o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de las bases.

A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

No se considerarán beneficiarios a los empresarios individuales.

A los efectos de estas bases, se entenderá por agente de entorno aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad afecte al entorno competitivo de las empresas que impulsen el proyecto, como las entidades de conocimiento y/o tecnológicas. Se entenderá por entidades de conocimiento las universidades, los centros de formación profesional y otras entidades que tengan la formación como su principal objeto, mientras que se entenderán como entidades tecnológicas las siguientes:

- Los organismos públicos de investigación, que define y regula la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la

CVE-DOGC-B-26076042-2026

tecnología y la innovación, y sus disposiciones de desarrollo; los adscritos o dependientes de otras administraciones públicas; las universidades públicas; los centros de investigación dependientes de la Generalitat de Catalunya o de otras administraciones públicas, y los centros del Sistema Nacional de Salud o que estén vinculados o concertados y que desarrollen actividad investigadora.

- Las entidades con acreditación vigente en el momento de la solicitud.
- Los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en su correspondiente registro en virtud del Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de estos centros.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad de prestar servicios de I+D e innovación.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Los proyectos deben tener un carácter colaborativo, es decir, estar integrados por un mínimo de tres y un máximo de ocho participantes, incluyendo el que actúa como solicitante

2.2 La solicitud deberá presentarla uno de los participantes del proyecto y deberá incluir al resto de participantes.

2.3 Los proyectos deberán tener un coordinador, que deberá ser un clúster con acreditación vigente por parte de ACCIÓ dentro del marco de la acreditación de clústeres para el período 2024-2026.

El coordinador será el responsable del buen funcionamiento y de la organización de las tareas del proyecto y deberá actuar como representante ante ACCIÓ. En ningún caso será beneficiario de la ayuda.

2.4 Los proyectos estarán regulados por un acuerdo de cooperación, entre los diversos participantes del proyecto y el coordinador, y deberá incluir el contenido mínimo que se detalla a continuación:

- Identificación de los participantes en el proyecto que ejecuten gasto subvencionable.
- Nombramiento del clúster coordinador, que actuará como interlocutor ante ACCIÓ en representación de los participantes del proyecto. El acuerdo deberá establecer la autorización de los participantes del proyecto para que actúe con poderes delegados como interlocutor ante ACCIÓ. El coordinador recibirá las notificaciones que ACCIÓ pueda hacer respecto a la solicitud y tendrá como obligación hacerlas llegar a los participantes.
- Compromiso de todos los miembros de cumplir las obligaciones y las condiciones que resulten aplicables de conformidad con esta Resolución.

El acuerdo de cooperación deberá presentarse firmado con certificado digital por todas las partes en un único documento en el momento de la solicitud.

El pago de la ayuda concedida se efectuará directamente a cada uno de los participantes.

2.5 Se considerarán subvencionables los proyectos de refuerzo competitivo empresarial que contribuyan a generar impacto económico y oportunidades, especialmente en las zonas de transición nuclear. Estos proyectos, alineados con los retos estratégicos del clúster, deberán tener como finalidad incrementar la competitividad y/o el rendimiento de las empresas y de los clústeres.

Se entenderán como proyectos de refuerzo competitivo empresarial aquellos que prevean un conjunto de acciones que el clúster y/o las empresas lleven a cabo para mejorar su posicionamiento, con el objetivo de maximizar sus resultados y superar a sus competidores actuales y/o potenciales. Deberán estar relacionados, con carácter enunciativo y no limitativo, con el cambio estratégico a través de la innovación tecnológica o en modelos de negocio, la conexión y cooperación internacional, la detección, la atracción y el desarrollo de talento, y la sostenibilidad económica, social y medioambiental a través del valor compartido.

2.6 El gasto subvencionable solicitado deberá ser de 200.000,00 euros como máximo.

2.7 Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de servicios a terceros y gastos externos. No se considerarán subvencionables las contrataciones entre participantes en el proyecto.
- Gastos de personal.

CVE-DOGC-B-26076042-2026

- Gastos de coordinación facturados por parte del coordinador.

- Solo para el solicitante de la ayuda, gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada a que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases. El informe de justificación lo deberá elaborar el propio auditor para todos los participantes del proyecto y se deberá elaborar un informe de justificación independiente para cada uno de los participantes. El coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 2.000,00 euros por el total de informes justificativos.

2.8 El coste subvencionable aceptado por participante deberá ser de 10.000,00 euros como mínimo.

2.9 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 1.1.2026 y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

Base 3

Cuantía

3.1 Las intensidades máximas de la ayuda serán las que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima (euros)	Reglamento aplicable
Gastos de contratación de servicios a terceros y gastos externos.	75%		<i>minimis</i>
Gastos de personal	75%		<i>minimis</i>
Gastos de coordinación facturados por parte del coordinador	75%		<i>minimis</i>
Gastos de auditoría	100%	2.000,00	<i>de minimis</i>

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del subcriterio	Valor máximo del criterio
1. Objetivos estratégicos del proyecto y alineación con los retos del clúster		120
1.a Objetivos del proyecto Se valorará que el proyecto disponga de unos objetivos claros, viables, enfocados y mensurables que permitan analizar el éxito y el impacto del mismo.	50	
1.b Proyecto alineado con los retos estratégicos del clúster Se valorará que el proyecto esté alineado con los retos del clúster que lo presente y que sus objetivos fomenten la consecución de los mismos.	70	
2. Impacto estratégico y socioeconómico del proyecto		160
2.a Grado de novedad respecto a los proyectos habituales en el clúster	25	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

Se valorará que el proyecto sea diferencial respecto a proyectos anteriores del clúster.		
2.b Contribución del proyecto al impulso de nuevas estrategias del sector o negocio Se valorará el retorno positivo destacable en la competitividad de las empresas que participen y el efecto multiplicador en la dinámica competitiva del negocio en el que actúe.	45	
2.c Contribución del proyecto al impulso de nuevas iniciativas en los municipios dentro de las zonas nucleares Se valorará la capacidad del proyecto de generar mejoras en el tejido económico de la zona y el retorno e impacto que pueda tener, más allá de la participación de empresas.	30	
2.d Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. En concreto: - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en Municipios Zona II de afectación PENTA.	30	
2.e El proyecto genera buenas prácticas extrapolables a otras empresas del sector, incluso a otros sectores Se valorará que el proyecto sea referente y tractor de buenas prácticas en el propio sector y que también pueda generar inspiración en otros sectores.	30	
3. Participantes del proyecto		80
3.a Número de participantes Se valorará cuántos participantes tiene el proyecto.	40	
3.b Tipología de participante: empresa del sector representado por el clúster, empresa de servicios transversal (consultorías, asesorías, servicios legales, agencias de comunicación y/o marketing, entre otros), agente tecnológico, agentes de conocimiento, clústeres o agentes de la cadena de valor. Se valorará la capacidad de los participantes de llevar a cabo las tareas dentro del proyecto y su idoneidad como participantes.	40	
4. Implementación del proyecto		50
Se valora la correcta información del proyecto, incluyendo: a. Detalle del coste del proyecto en el que se puedan ver los diversos gastos que se vayan a efectuar y su idoneidad. b. Cronograma de ejecución. c. Detalle de los recursos necesarios. d. Existencia de indicadores de seguimiento del proyecto. e. Los colaboradores externos están definidos y tienen capacidad para la ejecución de sus tareas dentro del proyecto. f. Consta de una propuesta económica (presupuesto) de los colaboradores externos.	50	
5. Proyecto alineado con el concepto de valor compartido		85
5.a Valoración del propósito estratégico del valor compartido dentro del proyecto. Se valorará si el propósito del proyecto es el impacto social y medioambiental, además de la generación de	45	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

valor económico.		
5.b Capacidad del proyecto de generar valor compartido. Se valorará el impacto del proyecto en el ámbito social y medioambiental, teniendo en cuenta los diferentes objetivos de desarrollo sostenible (ODS). https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html	40	
6. Orientación y enfoque del proyecto en cuanto a la perspectiva de género. Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más		5
TOTAL		500

Base 5

Documentación justificativa

La justificación se efectuará a escala de beneficiario y será la entidad solicitante la responsable de su presentación.

Adicionalmente a la documentación que establece la base 13.5 del anexo 1, en el momento de presentar la justificación se deberá adjuntar la documentación para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

- Estudios (de mercado, sectoriales, de valorización, etc.): copia del estudio.
- Planes (de negocio, estratégicos, de marketing, de financiación, etc.).
- Asesoramientos diversos (comercial, tareas de coordinación, apoyo en implementación de planes estratégicos o búsqueda de proveedores): copia del informe o de la memoria resultante. En el caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, se deberá solicitar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actos de reuniones, informe del asesor con detalle de las actuaciones efectuadas y las horas dedicadas, etc.).
- Gastos asociados a la celebración de jornadas: memoria explicativa de las jornadas con relación de las empresas participantes y material demostrativo de la celebración de las jornadas (folletos, fotografías, etc.).
- Organización de cursos de formación: programa del curso y listado de asistencia firmada.
- Asistencia a cursos de formación: programa del curso y acreditación de la asistencia (listado de asistentes firmado, informe de asistentes en línea, etc.).
- Asistencia a ferias: memoria explicativa de la asistencia a la feria (tareas ejecutadas y resultados obtenidos) y otra documentación demostrativa de la que se disponga (fotos, catálogos, programa, etc.).
- Personal: temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por parte del personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat>). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberán firmarlo el representante legal de la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- Acciones de difusión: Memoria explicativa de las acciones ejecutadas y material demostrativo de su ejecución (folletos, fotografías y similares).

Anexo 8

Subvenciones para proyectos de emprendimiento de alto valor añadido

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las pequeñas empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases, y que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Que se hayan constituido, contando a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo), como mínimo un día antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).
- Que se hayan constituido, contando a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo), como máximo 36 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que tengan personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios fundadores.
- Que el equipo fundador de la empresa sean emprendedores y que tengan la mayoría del capital de la empresa (51%).
- Que la financiación total recibida hasta la fecha de solicitud en forma de subvenciones públicas, préstamos no garantizados por parte del equipo emprendedor y aportaciones de capital que no provengan del equipo emprendedor sea de 150.000,00 euros como máximo.
- Que no coticen en un mercado de valores regulado.
- Que no hayan distribuido dividendos desde su constitución.
- Que no hayan sido fruto de un proyecto de concentración empresarial.
- Que estén en situación censal de alta en la Agencia Tributaria que acredite la ejecución de actividad económica a fecha de solicitud de la ayuda.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá por empresa aquella entidad que ejerza una actividad económica y que esté constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral, sociedad anónima laboral, sociedad cooperativa y sociedad agraria de transformación.

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables las actuaciones relacionadas con el desarrollo del plan de negocio de la empresa emergente de alto valor añadido en sus fases iniciales y llevadas a cabo en un municipio de zona de transición nuclear, especificado en el anexo 11 de estas bases.

Se considerarán empresas emergentes de alto valor añadido aquellas que cumplan al menos una de estas características:

- Incorporación de innovación: desarrolla nuevos productos, servicios o modelos de negocio innovadores.
- Escalabilidad: tiene potencial para crecer significativamente más allá del mercado local, ya sea a través de la digitalización, la internacionalización o el desarrollo de modelos de negocio.
- Transformación digital o transición ecológica: contribuye directamente a la transformación digital o a la transición hacia una economía más sostenible y descarbonizada.

2.2 El gasto subvencionable aceptado del proyecto deberá ser de 20.000,00 euros como mínimo y de 85.000,00 euros como máximo.

2.3 Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de personal contratado o de nueva contratación dedicado al proyecto.

- Contratación de servicios a terceros.
- Inversión en materiales y equipamiento con un máximo del 50% del gasto subvencionable aceptado.
- Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto.
- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases.

2.4 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre la fecha de solicitud y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

Base 3

Cuantía

3.1 Las intensidades máximas de la ayuda serán las que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima	Reglamento aplicable
Gastos de personal contratado	100%		RGEC (art. 22)
Contratación de servicios a terceros	100%		RGEC (art. 22)
Inversión en materiales y equipamiento	100%		RGEC (art. 22)
Otros gastos	100%		RGEC (art. 22)
Gastos de auditoría	100%	1.500,00	<i>minimis</i>

3.2 La ayuda máxima total será de 50.000,00 euros.

Base 4

Criterios de valoración

CRITERIO	Valor máximo del criterio
<p>1. 1. Innovación</p> <p>Definición del problema al que va dirigido el producto o servicio y grado de diferenciación o mejora que se quiere ofrecer en el mercado. Contribución a la transformación digital y la transición ecológica. Grado de novedad tecnológica, detalle en la explicación del estado del arte de la tecnología, madurez de las soluciones existentes y nivel de progreso que supondrá el desarrollo propuesto por la empresa emergente.</p>	150
<p>2. 2. Equipo</p> <p>Adecuación de los perfiles del equipo emprendedor para el desarrollo de la empresa, complementariedad entre los diferentes componentes del equipo, experiencia previa como emprendedores y grado de compromiso hacia el proyecto en términos de aportación económica y dedicación. Participación de mujeres en el equipo emprendedor.</p>	125
<p>3. 3. Plan de trabajo</p>	75

CVE-DOGC-B-26076042-2026

Planificación operativa, comercial y de financiación de la empresa. Detalle de la descripción de las actividades, plazos de ejecución, recursos necesarios, identificación de riesgos y plan de contingencia. Coherencia global del plan de trabajo.	
4. 4. Impacto económico y empleo Concreción en el análisis del mercado al que se dirige, su dimensión, barreras de entrada y justificación de la cuota de mercado potencial. Definición de la propuesta de valor y modelo de negocio. Potencial de escalabilidad del proyecto y proyección internacional. Potencial de generación de empleo de calidad e impacto económico local.	75
5. 5. Impacto ambiental y social del proyecto: Alineación del proyecto con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y detalle en la descripción de cómo impactará el proyecto en los ejes principales del Plan nacional para la implantación de la Agenda 2030 en Cataluña. https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html	20
6. Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto. - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona II de afectación PENTA.	50
6. 7. Orientación y enfoque de la empresa en cuanto a la perspectiva de género: Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más	5

Base 5

Documentación justificativa

Adicionalmente a la documentación que establece la base 13.5 del anexo 1, en el momento de presentar la justificación se deberá adjuntar la documentación para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

- Estudios (de mercado, sectoriales, de valorización, etc.): copia del estudio.
- Planes (de negocio, estratégicos, de marketing o de financiación): copia del plan.
- Asesoramientos diversos (comercial, tareas de coordinación, apoyo en la implementación de planes estratégicos, búsqueda de proveedores o asesoramiento técnico en moldes): copia del informe o de la memoria resultante. En el caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, se deberá solicitar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actos de reuniones, informe del asesor con detalle de las actuaciones efectuadas y las horas dedicadas, etc.).
- Gastos asociados a la celebración de jornadas: memoria explicativa de las jornadas con relación de las empresas participantes y material demostrativo de la celebración de las jornadas (folletos, fotografías, etc.).
- Organización de cursos de formación: programa del curso y acreditación de la asistencia (listado de asistentes firmado e informe de asistentes en línea).
- Asistencia a cursos de formación: programa del curso y acreditación de la asistencia (listado de asistentes firmado e informe de asistentes en línea).

CVE-DOGC-B-26076042-2026

- Asistencia a ferias: memoria explicativa de la asistencia a la feria (tareas ejecutadas y resultados obtenidos) y otra documentación demostrativa de la que se disponga (fotos, catálogos, programa, etc.).
- Personal: temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por parte del personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIO (<https://accio.gencat.cat/ajuts>). En esta temporalización se deberá hacer constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberán firmarlo el representante legal de la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- Acciones de difusión: Memoria explicativa de las acciones ejecutadas y material demostrativo de su ejecución (folletos, fotografías y similares).
- En el caso de que se hayan imputado otros elementos para la ejecución de prototipos, se deberá identificar claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado con certificado digital por el representante legal de la empresa.
- Declaración del responsable legal de la empresa firmada con certificado digital que indique que el prototipo no se comercializará.
- Adquisición de activos fijos: Factura de adquisición del equipamiento o instrumental y su justificante de pago.
- Adquisiciones mediante *leasing*: presentar copia del contrato, en el que deberá constar la opción de compra, así como copia de las facturas o facturas proforma que acrediten el contrato de leasing. Asimismo, la beneficiaria deberá constituir una fianza por el importe de la subvención proporcional al gasto financiado con *leasing*, y mantenerla vigente hasta que se pruebe el pago de las cuotas y el ejercicio del derecho de opción, así como la correspondiente transferencia a la beneficiaria del dominio sobre el objeto del *leasing*.

Anexo 9

Subvenciones a proyectos de innovación tecnológica

Base 1

Beneficiarias

1.1 Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, que se especifican en el anexo 11 de estas bases, y que tengan, como mínimo, dos años de vida a fecha de solicitud de la ayuda, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa. Como fecha de constitución se considerará la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo).

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá como empresa toda entidad que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

También se consideran beneficiarias las comunidades de bienes y las sociedades civiles con objeto mercantil o profesional

Base 2

Actuaciones y gastos subvencionables

2.1 Se considerarán subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado, próximos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión (con TRL 7-9), que fomenten una transformación tecnológica, digital y/o verde de las empresas y consigan la mejora de su competitividad gracias a la incorporación de tecnologías avanzadas en el sector.

A los efectos de estas bases, se entenderá por proyecto de transformación tecnológica aquel que implique la introducción de un nuevo –o significativamente mejorado– producto (bien o servicio) disponible en el mercado, de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa o la organización del puesto de trabajo o de las relaciones exteriores. Un proyecto en el

CVE-DOGC-B-26076042-2026

que las tecnologías digitales, verdes y/o avanzadas intervengan de manera directa en los resultados de este proyecto de innovación, ya sea porque la innovación está relacionada con nuevos desarrollos tecnológicos, nuevas combinaciones de tecnologías existentes o en la utilización de otros conocimientos técnicos y/o tecnológicos adquiridos, respecto a los ya existentes en la empresa. La innovación asociada al proyecto deberá ser nueva para la empresa o el sector en el que trabaje. No será necesario que sea nueva para el mercado.

A efectos de estas bases, se entiende por proyecto de transformación digital aquel que tenga como objetivo ayudar a la empresa a abordar, desde la innovación, su transformación digital a partir de las tecnologías digitales (como la integración de sistemas o nuevos materiales inteligentes) y las avanzadas consideradas dentro de la definición de industria 4.0 (fabricación aditiva/impresión 3D, blockchain, robótica, supercomputación y tecnologías cuánticas, computación en la nube, ciberseguridad, Internet de las cosas, 5G, realidad virtual y realidad aumentada o mixta, Big Data e inteligencia artificial, fotónica y simulación o gemelo digital), alineado con lo que propone el Programa de Innovación digital avanzada de ACCIÓ.

A los efectos de estas bases, se entenderá por proyecto de transformación verde aquel que tenga como objetivo ayudar a la empresa a abordar, desde la innovación, su transformación verde para dar respuesta a los retos ambientales derivados de la emergencia climática, contribuir a la neutralidad climática y a la circularidad, facilitando la implantación del Pacto Verde europeo, gracias a la introducción de tecnologías avanzadas consideradas dentro de la definición de industria 4.0 (véase la definición del proyecto de innovación tecnológica para la transformación digital), la combinación de las mismas o las tecnologías para la transformación verde. Los proyectos deberán considerar la aplicación de tecnologías para la transformación verde para los ámbitos tecnológicos siguientes:

- Tecnologías relacionadas con la preservación de océanos y mares, como las relacionadas con la economía azul.
- Tecnologías relacionadas con la correcta gestión, la mejora de la calidad, la racionalización y reaprovechamiento del agua como recurso escaso, el tratamiento y eliminación de contaminantes y aprovechamiento de materiales provenientes de los lodos de depuradora, el rediseño de infraestructuras y de sistemas de gestión, o su interrelación con otros sectores como la agricultura, las industrias o la producción de energía.
- Tecnologías vinculadas a la simbiosis industrial y orientadas a la mejora de la eficiencia en el uso de recursos (materiales, energía y agua). Reciclaje, valorización y minería urbana, redes inteligentes y redes distribuidas o ciudades inteligentes.
- Proyectos orientados a desarrollar la alimentación del futuro, velando por una producción alimentaria respetuosa con el medioambiente, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o la reducción de la contaminación: tecnologías alimentarias, agrotecnologías y biotecnología verde.
- Tecnologías para el desarrollo de nuevos materiales más sostenibles, por ejemplo, relacionadas con la captura y utilización de CO₂, o biobasados.
- Sistemas de captura y almacenamiento de CO₂.
- Tecnologías orientadas a la descarbonización de la economía, el uso de las energías renovables, el desarrollo de sistemas de almacenamiento, como las relacionadas con el hidrógeno, las baterías, tecnologías relacionadas con almacenamiento y recuperación de energía o edificios inteligentes.
- Tecnologías relacionadas con la gestión eficiente y sostenible de procesos de fabricación que velen por el aprovechamiento máximo de los recursos que se utilizan para la fabricación de productos, como, por ejemplo, tecnologías de catálisis y biocatálisis, reciclaje químico, etc.

Los proyectos podrán tener como objetivo generar productos, procesos o servicios que estén alineados con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y con la adaptación a los impactos del cambio climático, es decir, la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas naturales y los ámbitos socioeconómicos (como la eficiencia en el uso del agua, el suelo, la energía, la mejora en la biodiversidad o la contribución a la resiliencia del territorio).

A los efectos de estas bases, se entenderán por *technology readiness levels* (TRL) los que define la Comisión Europea de acuerdo con:

https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf.

2.2 El gasto subvencionable aceptado del proyecto deberá ser de 25.000,00 euros como mínimo.

2.3 Se considerarán gastos subvencionables:

CVE-DOGC-B-26076042-2026

- Gastos de colaboraciones externas y subcontratación: servicios especializados de ingeniería o diseño, y servicios de ensayos y pruebas de concepto.

El conjunto de estos gastos no podrá superar el 70% del total del gasto subvencionable aceptado.

- Adquisición de equipamiento: únicamente se aceptarán los activos fijos nuevos necesarios para la ejecución del proyecto. No se aceptarán *leasings* ni *rentings*.

No se consideran subvencionables los siguientes equipamientos:

- Maquinaria agrícola o de campo (bienes de uso agrario)
- Maquinaria de construcción o de obra civil
- Vehículos de transportes
- Equipos para la rehabilitación de edificios o locales
- Infraestructuras fotovoltaicas, baterías o infraestructuras de punto de recarga.

Los gastos relativos a material informático como portátiles, tabletas, pantallas de ordenadores o móviles solo se aceptarán cuando sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

- Otros gastos de adquisición de software o de licencias de uso de software necesario para la ejecución del proyecto.

- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 13 del anexo 1 de estas bases. El coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 1.500,00 euros por justificación efectuada.

2.4 La beneficiaria podrá subcontratar hasta un 70% de la actividad subvencionada. Esta subcontratación deberá cumplir las condiciones que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

2.5 Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 1.1.2026 y el 30.6.2027. No se concederán ampliaciones de este plazo.

Base 3

Cuantía

3.1 Las intensidades máximas de la ayuda serán las que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima	Reglamento aplicable
Gastos de colaboraciones externas y subcontratación	75%		<i>minimis</i>
Adquisición de equipamiento	75%		<i>minimis</i>
Otros gastos de adquisición	75%		<i>minimis</i>
Gastos de auditoría	100%	1.500,00	<i>minimis</i>

3.2 La ayuda máxima será de 150.000,00 euros por proyecto.

Base 4

Criterios de valoración

CVE-DOGC-B-26076042-2026

CRITERIO	Valor máximo del subcriterio	Valor máximo del criterio
<p>Bloque I. Grado de innovación del proyecto</p> <p>Se valorará el carácter innovador del proyecto y el grado de avance tecnológico que represente para la empresa.</p> <p>PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE SE PODRÁ LOGRAR: 100 puntos</p>		200
<p>1.1 Objetivos del proyecto</p> <p>Se valora que el proyecto plantee unos objetivos viables técnicamente, alcanzables, enfocados a la transformación tecnológica digital y/o verde de la empresa (descritos cualitativa y cuantitativamente (objetivos SMART, que se describen a continuación) y que sea posible su monitorización en términos de hacer un seguimiento de su consecución.</p> <p>En virtud de estas bases, se entenderá por objetivos SMART aquellos que sean:</p> <p>S (<i>specific</i>): deberán ser objetivos que sean específicos y relacionados directamente y de forma clara con el proyecto que se desarrolle.</p> <p>M (<i>mesurables</i>): se deberán poder monitorizar para hacer seguimiento de su consecución.</p> <p>A (<i>achievable</i>): deberán ser objetivos que se puedan conseguir, y deberán estar dentro del alcance del proyecto. No excluye que sean ambiciosos.</p> <p>R (<i>realistic</i>): su consecución deberá ser viable. Se trata de no plantear objetivos que no sea posible conseguir. Deberán ser realistas.</p> <p>T (<i>time</i>): deberán estar limitados en el tiempo. Deberán tener plazo de consecución definido.</p> <p>La máxima puntuación será para aquellos proyectos con objetivos tecnológicos, enfocados a la transformación tecnológica digital y/o verde de la empresa, mediante la incorporación de tecnologías con TRL 7 o superiores, cuyos objetivos cumplan con los criterios SMART y detallados a nivel cuantitativo y cualitativo para facilitar su seguimiento a nivel técnico. Los objetivos no tecnológicos y/o definidos de forma únicamente cualitativa obtendrán puntuaciones inferiores.</p>	100	
<p>1.2. Carácter innovador de la tecnología del proyecto</p> <p>Se valorará el carácter innovador del proyecto o de las soluciones tecnológicas que se propone implantar en cuanto a la situación de la solicitante, del sector al que pertenece y de su entorno.</p> <p>La máxima puntuación será para aquellos proyectos que incluyan soluciones tecnológicas realmente innovadoras y diferenciales para el sector al que pertenezcan y con una clara contribución a la transformación tecnológica de la empresa en cuanto a su situación de partida (que la solicitante deberá argumentar y justificar).</p> <p>Aquellos proyectos que solo impliquen una innovación para la empresa, pero no para el sector al que pertenezca, o bien no justifiquen adecuadamente el carácter innovador del proyecto para la empresa en cuanto a su punto de partida, obtendrán puntuaciones inferiores.</p>	100	
<p>Bloque II. Plan de ejecución y gestión del proyecto</p> <p>Se valora cómo se hará el proyecto: quién lo hará, cuáles serán sus capacidades y pericias para desarrollar el proyecto, cuál será el plan de trabajo, qué contingencias se identificarán y cómo se gestionará su aparición, además de cuál será la propuesta de recursos destinados a los proyectos que se solicite (técnicos y económicos).</p> <p>PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE SE PODRÁ LOGRAR: 50 puntos</p>		100
<p>2.1. Metodología y plan de trabajo</p> <p>Se valorará la metodología y la gestión del proyecto, el plan de trabajo (descripción de las actividades, clasificación de las actividades, asignación de responsables por tareas o subtareas, cronograma, plazos y medios previstos, plan de contingencias, entregables globales y parciales).</p>	20	

CVE-DOGC-B-26076042-2026

<p>2.2. Capacidad técnica y económica de la solicitante y detalle de las tareas de los colaboradores externos</p> <p>Se valora la capacidad, la experiencia y los medios productivos y técnicos disponibles de la solicitante para llevar a cabo el proyecto. Se tendrá en cuenta la complementariedad de las colaboraciones externas con la solicitante. Se valorará la capacidad de la solicitante para adoptar e integrar estas tecnologías y las sinergias establecidas con los colaboradores externos para llevar a cabo la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos de mercado previstos.</p>	50	
<p>2.3. Adecuación, coherencia y recursos</p> <p>Se valorará la coherencia de los recursos, y cómo estos se justifican en cuanto a los medios asignados (personal, colaboraciones externas y adquisición de equipamiento o software). También se valorará cómo encajan con el plan de trabajo descrito para conseguir los objetivos del proyecto.</p>	30	
<p>Bloque III. Impacto del proyecto</p> <p>Se valorarán los efectos del proyecto en la competitividad de la empresa en cuanto al uso de tecnologías avanzadas y verdes, el impacto en su sostenibilidad, el impacto ambiental y social del proyecto, el impacto en el reequilibrio territorial y el enfoque del proyecto en cuanto a la perspectiva de género.</p> <p>PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE SE PODRÁ LOGRAR: 100 puntos</p>		200
<p>3.1. Uso de tecnologías avanzadas con impacto en la competitividad de la empresa</p> <p>Se valorará que el grado de incorporación de tecnologías avanzadas consideradas dentro de la definición de industria 4.0 o de tecnologías para la transformación verde contribuya al grado de transformación digital y verde de la empresa y a la mejora de su competitividad.</p>	100	
<p>3.2. Generación de nuevos modelos de negocio a futuro</p> <p>Se valorará que el proyecto efectuado pueda dar lugar a mejoras notables que en un futuro permitan crear nuevos modelos de negocio o que produzcan nuevos flujos de ingresos para la solicitante y estos estén bien argumentados.</p>	20	
<p>3.3. Impacto ambiental y social del proyecto: contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)</p> <p>Se valorará cómo de alineado está el proyecto de innovación tecnológica con los objetivos ODS. También se valorará la cuantificación de los impactos y disponer de indicadores concretos relacionados con los ODS.</p> <p>https://educacio.gencat.cat/ca/departament/linies-estrategiques/ods/index.html</p>	25	
<p>3.4. Orientación y enfoque del proyecto en cuanto a la perspectiva de género</p> <p>Se valorará el porcentaje de personas que se identifiquen como mujeres en los órganos de dirección y administración que se indique en el formulario de solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> - La puntuación será de 0 si el porcentaje es de menos de un 30% - La puntuación será de 3 si el porcentaje está entre un 30 y un 49% - La puntuación será de 5 si el porcentaje es del 50% o más 	5	
<p>3.5 Enfoque del proyecto para promover el reequilibrio territorial en las zonas de transición nuclear</p> <p>Se valora con puntuación diferente según el municipio de Fondo de Transición Nuclear donde esté ubicado el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La puntuación será de 50 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona I de afectación PENTA. - La puntuación será de 30 puntos si el proyecto se lleva a cabo en municipios Zona II de afectación PENTA. 	50	

Base 5

Documentación justificativa

Adicionalmente a la documentación que establece la base 13.5 del anexo 1, en el momento de presentar la justificación se deberá adjuntar la documentación para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada en función del gasto:

- Estudios: copia del estudio.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la ejecución del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).
- Asesoramientos diversos (asesoramiento técnico): copia del informe o de la memoria resultante. En el caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, se deberá solicitar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actos de reuniones, informe del proveedor con detalle de las actuaciones ejecutadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, y tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas).
- En el caso de que dentro del concepto de otros gastos se hayan imputado otros elementos para la ejecución de prototipos, se deberá identificar claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado por el representante legal de la empresa.
- Declaración del responsable legal de la empresa firmada con certificado digital que indique que el prototipo no se comercializará.

Anexo 10

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio; DOGC núm. 7152).

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, y deben abstenerse de efectuar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarle. Particularmente, se deben abstener de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deben asumir las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este órgano lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas.

Anexo 11

Municipios de las zonas de transición nuclear

Municipio	Afectación PENTA	Municipio	Afectación PENTA
Aitona	Zona II	La Pobla de Cérvoles	Zona II
Alcanó	Zona II	La Pobla de Massaluca	Zona II
Alforja	Zona II	La Torre de Fontaubella	Zona II
Almatret	Zona II	La Torre de l'Espanyol	Zona I
Arbolí	Zona II	La Vilella Alta	Zona II
Ascó	Zona I	La Vilella Baixa	Zona II
Batea	Zona II	L'Albagés	Zona II
Bellaguarda	Zona II	L'Aldea	Zona II
Bellmunt del Priorat	Zona II	L'Aleixar	Zona II
Benifallet	Zona II	L'Ametlla de Mar	Zona I
Benissanet	Zona II	L'Ampolla	Zona II
Bot	Zona II	L'Argentera	Zona II
Botarell	Zona II	Les Borges del Camp	Zona II
Bovera	Zona II	Llardecans	Zona II
Cabacés	Zona II	Maials	Zona II
Camarles	Zona II	Marçà	Zona II
Capçanes	Zona II	Margalef	Zona II
Caseres	Zona II	Maspujols	Zona II

CVE-DOGC-B-26076042-2026

Colldejou	Zona II	Miravet	Zona II
Corbera d'Ebre	Zona I	Montbrió del Camp	Zona II
Cornudella de Montsant	Zona II	Mont-roig del Camp	Zona I
Duesaigües	Zona II	Móra d'Ebre	Zona I
El Cogul	Zona II	Móra la Nova	Zona I
El Lloar	Zona II	Paüls	Zona II
El Masroig	Zona II	Poboleda	Zona II
El Molar	Zona I	Porrera	Zona II
El Perelló	Zona II	Pradell de la Teixeta	Zona II
El Pinell de Brai	Zona II	Prat de Comte	Zona II
El Soleràs	Zona II	Pratdip	Zona I
Els Guiamets	Zona II	Rasquera	Zona II
Els Torms	Zona II	Riba-roja d'Ebre	Zona I
Falset	Zona II	Riudecanyes	Zona II
Flix	Zona I	Riudecols	Zona II
Gandesa	Zona II	Riudoms	Zona II
Garcia	Zona I	Sant Jaume d'Enveja	Zona II
Ginestar	Zona II	Sarroca de Lleida	Zona II
Granyena de les Garrigues	Zona II	Seròs	Zona II
Gratallops	Zona II	Tivenys	Zona II
Horta de Sant Joan	Zona II	Tivissa	Zona I
Juncosa	Zona II	Torrebeßes	Zona II
La Bisbal de Falset	Zona II	Torroja del Priorat	Zona II
La Fatarella	Zona I	Ulldemolins	Zona II
La Figuera	Zona I	Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant	Zona I
La Granadella	Zona II	Vilalba dels Arcs	Zona II
La Granja d'Escarp	Zona II	Vilanova d'Escornalbou	Zona II
La Morera de Montsant	Zona II	Vinebre	Zona I
La Palma d'Ebre	Zona I	Vinyols i els Arcs	Zona II
		Xerta	Zona II

Anexo 12

Género infrarrepresentado

Sector o rama de actividad	Género infrarrepresentado
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	Mujeres
02 Silvicultura y explotación forestal	Mujeres
03 Pesca y acuicultura	Mujeres
B Industrias extractivas	
05 Extracción de antracita, hulla y lignito	Mujeres
06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural	Mujeres
07 Extracción de minerales metálicos	Mujeres
08 Otras industrias extractivas	Mujeres
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas	Hombres
C Industria manufacturera	
10 Industria de la alimentación	Mujeres
11 Fabricación de bebidas	Mujeres
12 Industria del tabaco	Hombres
13 Industria textil	Sin subgénero representado
14 Confección de prendas de vestir	Hombres
15 Industria del cuero y del calzado	Sin subgénero representado
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	Mujeres
17 Industria del papel	Mujeres
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	Mujeres
19 Coquerías y refinamiento de petróleo	Mujeres
20 Industria química	Mujeres
21 Fabricación de productos farmacéuticos	Hombres

CVE-DOGC-B-26076042-2026

22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	Mujeres
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	Mujeres
24 Metalurgia y fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	Mujeres
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	Mujeres
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	Mujeres
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	Mujeres
28 Fabricación de maquinaria y equipo NCOP	Mujeres
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	Mujeres
30 Fabricación de otro material de transporte	Mujeres
31 Fabricación de muebles	Mujeres
32 Otras industrias manufactureras	Mujeres
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	Mujeres
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	Mujeres
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	
36 Sin subgénero representado, depuración y distribución de agua	Mujeres
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	Mujeres
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	Mujeres
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	Mujeres
F Construcción	
41 Construcción de edificios	Mujeres
42 Ingeniería civil	Mujeres
43 Actividades de construcción especializada	Mujeres
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	Mujeres
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio; excepto de vehículos de motor y motocicletas	Mujeres
47 Comercio al detalle, excepto de vehículos de motor y motocicletas	Hombres
H Transporte y almacenamiento	
49 Transporte terrestre y por tubería	Mujeres
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	Mujeres

CVE-DOGC-B-26076042-2026

51 Transporte aéreo	Mujeres
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	Mujeres
53 Actividades postales y de correos	Mujeres
I Hostelería	
55 Servicios de alojamiento	Hombres
56 Servicios de comidas y bebidas	Sin subgénero representado
J Información y comunicaciones	
58 Edición	Mujeres
59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	Mujeres
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	Sin subgénero representado
61 Telecomunicaciones	Mujeres
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	Mujeres
63 Servicios de información	Mujeres
K Actividades financieras y de seguros	
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	Mujeres
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	Hombres
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	Sin subgénero representado
L Actividades inmobiliarias	
68 Actividades inmobiliarias	Sin subgénero representado
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	
69 Actividades jurídicas y de contabilidad	Hombres
70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	Sin subgénero representado
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	Mujeres
72 Investigación y desarrollo	Sin subgénero representado
73 Publicidad y estudios de mercado	Sin subgénero representado
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	Sin subgénero representado

CVE-DOGC-B-26076042-2026

75 Actividades veterinarias	Hombres
N Actividades administrativas y servicios auxiliares	
77 Actividades de alquiler	Mujeres
78 Actividades relacionadas con la ocupación	Hombres
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con estos	Hombres
80 Actividades de seguridad e investigación	Mujeres
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	Hombres
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	Hombres
O Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	
84 Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	Mujeres
P Educación	
85 Educación	Hombres
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	
86 Actividades sanitarias	Hombres
87 Asistencia en establecimientos residenciales	Hombres
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	Hombres
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	Mujeres
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	Hombres
92 Actividades de juegos de azar y apuestas	Sin subgénero representado
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	Mujeres
S Otros servicios	
94 Actividades asociativas	Hombres
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	Mujeres
96 Otros servicios personales	Hombres
T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	Hombres
98 Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	Sin datos

CVE-DOGC-B-26076042-2026

O Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	
99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	Hombres

(26.076.042)